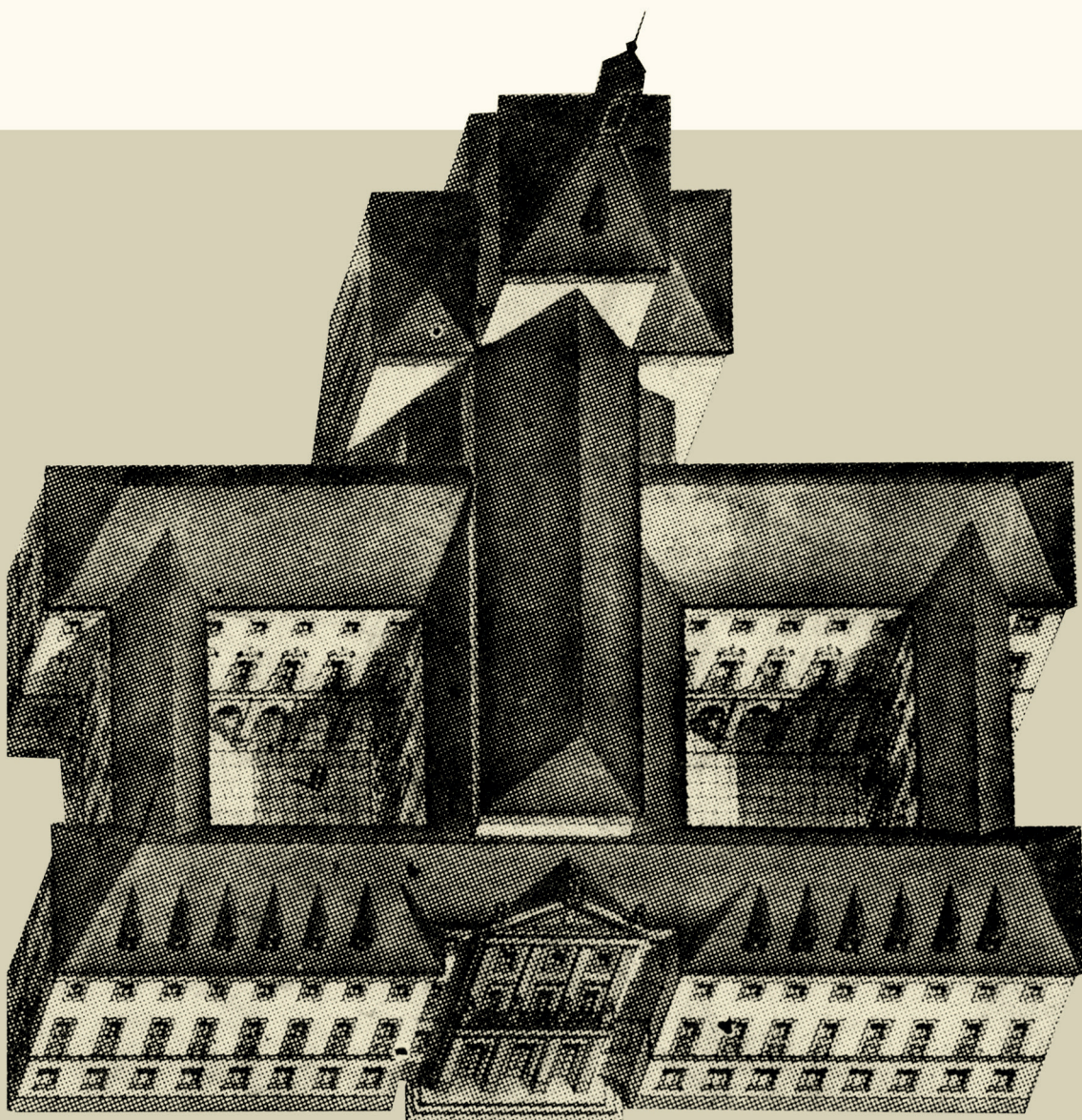


DYKINSON

La restauración de los colegios mayores en el siglo XX

Carlos Veci Lavín
Manuel Martínez Neira



LA RESTAURACIÓN DE LOS COLEGIOS MAYORES EN EL SIGLO XX

The Figuerola Institute
Programme: History of Universities

The Programme "History of Universities" of the Figuerola Institute of Social Science History –a part of the Carlos III University of Madrid– is devoted to improve the overall knowledge on the high-learning academic institutions, since their inception in the Late Middle Ages, until our days. The Programme uses an interdisciplinary approach, and it is open to all branches of related knowledge, such as the history of institutions, of science, and of cultural and social events. A number of experts from several countries have participated in the Programme, bringing in their specialized knowledge and dedication to the subject of their expertise.

To give a better visibility of its activities, the Programme has published in its Book Series a number of monographs on the different aspects of its academic discipline.

Publisher:
Carlos III University of Madrid

Book Series:
History of Universities

Editorial Committee:
Manuel Ángel Bermejo Castrillo, *Universidad Carlos III de Madrid*
Gian Paolo Brizzi, *Alma Mater Studiorum - Università di Bologna*
Françoise Hiraux, *Université catholique de Louvain*
Manuel Martínez Neira, *Universidad Carlos III de Madrid*
Emmanuelle Picard, *École normale supérieure de Lyon*

More information at www.uc3m.es/history_universities

LA RESTAURACIÓN DE LOS COLEGIOS MAYORES EN EL SIGLO XX

Carlos Veci Lavín

Universidad de Navarra

ORCID ID 0000-0002-1436-1128

Manuel Martínez Neira

Universidad Carlos III de Madrid

ORCID ID 0000-0003-2572-4366

Prólogo de Dámaso de Lario

DYKINSON

2026

Esta publicación forma parte del proyecto de I+D+i
PID2023-152206NB-C21, financiado por MICIU/
AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE

Motivo de cubierta: Perspectiva del Colegio Mayor de San Pablo
Boletín de la ACNdP, 359 (1945), p. 7

Historia de las Universidades, 81
ISSN: 1886-0710

© 2024 Carlos Veci Lavín
© 2024 Manuel Martínez Neira
© 2024 Dámaso de Lario Ramírez, para el prólogo

Primera edición: 2024
Segunda edición: 2026

Editorial Dykinson
c/ Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Tlf. (+34) 91 544 28 46
E-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.com>

Preimpresión: TALLERONCE

ISBN: 979-13-7047-540-6
DL: M-22304-2026
ISBN electrónico: 979-13-7047-587-1

Versión electrónica disponible en e-Archivo
<https://hdl.handle.net/10016/44418>

Dataset/Conjunto de datos disponible en:
<https://doi.org/10.21950/55FTRP>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

ÍNDICE

Prólogo: Dámaso de Lario	11
1. Introducción	27
2. El ocaso de los colegios mayores del Antiguo Régimen	32
3. El movimiento colegial en la crisis del <i>fin de siècle</i>	36
4. La denominada restauración colegial de Primo de Rivera	42
5. Residencias y colegios durante la II República	54
6. El plan de José Ibáñez Martín, ministro de Educación Nacional	58
a. Los colegios mayores: instituciones obligatorias	65
b. Los colegios mayores y las ciudades universitarias	72
c. Las tareas de los colegios mayores	76
7. El director y los colegiales: vida de los estudiantes y preparación para el gobierno	95
8. Impulso y crítica de los colegios mayores	111
a. Los colegios mayores como instrumento de reforma política	112
b. Revisión política e intelectual de los colegios mayores	122
9. Los colegios mayores de fundación privada	129
a. El Colegio Mayor de San Pablo: modelo de la restauración colegial	134
b. Nuevo impulso legal de los colegios mayores (1954-1959)	139
10. Conclusiones	149
11. Censo de colegios mayores	157
12. Fuentes y bibliografía	175
Anexo	
A) Normas sobre colegios mayores	
- Sobre el establecimiento del Colegio Mayor del Beato Juan de Ribera (1916)	187
- Creación del Colegio Mayor Hispano-americano (1924)	190
- Construcción de colegios mayores por los patronatos universitarios (1926)	194

ÍNDICE

- Reglamento de colegios mayores (1927)	200
- Colegio de España en París (1927)	205
- Colegio Mayor de San Bartolomé (1928)	206
- Colegio Mayor en Santander (1928)	208
- Reforma de los patronatos universitarios (1935)	209
- Proyecto de ley sobre reforma universitaria (1939)	212
- Anteproyecto de ley para la organización de las universidades (1941)	213
- Crédito para colegios mayores (1941)	229
- Subvenciones al Beato Juan de Rivera y al San Pablo (1941)	231
- Se confirman y crean distintos colegios mayores (1942)	232
- Colegio Mayor femenino de Santa Catalina (1942)	234
- Colegios mayores Jiménez de Cisneros y Santa Teresa de Jesús (1942)	235
- Sobre creación de colegios mayores (1942)	237
- Colegios mayores en la Ciudad Universitaria (1942)	238
- Residencia para Investigadores (1942)	239
- Organización de los colegios mayores (1942)	240
- Colegio Mayor Beato Fray Diego José de Cádiz (1942)	247
- Ley sobre ordenación de la universidad española (1943)	248
- Modificación del decreto de 1942 (1943)	252
- Texto refundido de los decretos de 1942 y 1943 (1943)	254
- Colegio Mayor de Alejandro Salazar (1944)	260
- Colegio Mayor femenino del Sagrado Corazón de Jesús (1944)	261
- Colegio Mayor de San Pablo (1944)	262
- Profesora de corte y confección (1945)	263
- Colegio Mayor San Agustín (1946)	264
- Colegio Mayor María de Molina (1946)	266
- Reunión de directores de colegios mayores (1946)	267
- Reunión de directores de colegios mayores (1947)	268
- Número de colegiales (1948)	269
- Residencias del CSIC (1948)	270
- Decreto que complementa los textos legales vigentes (1951)	271
- Acoplamiento de los colegios mayores de la Ciudad Universitaria (1951)	273
- Colegio Mayor Santa María del Campo (1951)	274
- Admisión de residentes (1952)	276
- Consejo general de colegios mayores (1953)	277
- Directores de colegios mayores (1955)	279

- Colegios mayores de las repúblicas hispanoamericanas (1956)	282
- Decreto orgánico de colegios mayores (1956)	283
- Prórroga de la concesión al SEU de cuatro colegios mayores (1959)	293
- Ley sobre protección a los colegios mayores (1959)	294
- Constitución del Consejo general de colegios mayores (1959)	298
- Reconocimiento del Colegio Mayor Beato Juan de Ribera (1959)	300
- Ampliación del Colegio Mayor de la Moncloa (1959)	302
- Colegio Mayor Antonio Rivera (1959)	303

B) Estatutos y Reglamentos

- Estatutos del Real Colegio Mayor Albornociano (1919)	305
- Reglamento del Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago (1928)	313
- Reglamento del Colegio Mayor Universitario de Murcia (1940)	332
- Proyecto de estatutos generales para los colegios mayores de la Falange	337
- Estatutos del Colegio Mayor de San Pablo (1944)	347
- Estatutos del Colegio Mayor Cisneros (1945)	357
- Estatutos del Colegio Mayor de La Moncloa (1951)	367
- Estatutos del Colegio Mayor Zurbarán (1956)	372

C) Teoría de los colegios mayores

- Lo que deben ser los colegios mayores (1927)	377
- La propuesta de González Oliveros (1937)	380
- Concepto y misión de la universidad (1940)	382
- Proyecto de Enrique Herrera Oria (1941)	391
- Comentario de Enrique Herrera Oria (1942)	396
- Artículo de José Ibáñez Martín (1943)	398
- Editorial de la revista Cisneros (1943)	400
- Presentación de Alfredo Sánchez Bella (1943)	403
- Discurso de Pedro Rocamora (1944)	408
- Notas de Gratiniano Nieto Gallo (1945)	411
- Discurso de Fernando Martín-Sánchez (1945)	416
- Nueva nota de Gratiniano Nieto Gallo (1947)	418
- Conferencia de Eugenio d'Ors (1949)	428
- Artículo de Torcuato Fernández-Miranda (1952)	433
- Discurso de Joaquín Ruiz-Giménez (1952)	436

D) Otra documentación

- La creación del patrimonio universitario (1926)	445
- El alcance de las reformas docentes (1926)	451
- Los colegios mayores (1927)	452
- Urge que los implanten los católicos (1927)	454
- La Falange y los colegios mayores (1942)	456
- Nota sobre los colegios mayores (1943)	457
- Dictamen sobre el Colegio Mayor de San Pablo (1944)	463
- Conclusiones de la asamblea de directores (1946)	465
- Dictamen sobre el Colegio Mayor de La Estila (1951)	469

PRÓLOGO

LA INVENCION DE UNA CATEGORÍA

La “invención” de las primeras universidades (1180-1223) en Occidente, a partir, sobre todo, de las escuelas catedralicias, y su unificación por el papado a mediados del Doscientos bajo el concepto de *studium generale*, había llevado tempranamente a Jocius Londoniis, como es sabido, a una nueva “invención” –eclesiástica también– en 1180 en París: el *colegio* como lugar de alojamiento y comida para escolares intelectualmente capaces –dieciocho clérigos en este caso– pero de limitados recursos económicos con el fin de que pudieran proseguir estudios superiores.

El ejemplo de Londoniis fue seguido seis años después por el conde Robert de Drieux con su Colegio de Saint-Thomas de Louvre y, ya en la primera mitad del siglo XIII, con la fundación de tres colegios más en París, y del Colegio de Saint-Raymond en Toulouse a instancias de Gregorio IX. Bolonia contó con su primer colegio, el Avignoneze fundado por el obispo de Aviñón Zoen Tencarari, en 1257, mientras que Oxford se incorporó al movimiento colegial en 1264 con la creación de Merton College por Walter de Merton, canciller de Enrique III y Eduardo I¹.

Un siglo más tarde, en 1364, se establecía el primer colegio hispano, la *Domus Yspanica*, o Colegio de San Clemente de los Españoles, fundado en Bolonia por el cardenal Gil de Albornoz. La primera creación en la península ibérica no se produjo hasta 1376 con el Colegio de Santa María Virgen, fundado en Lérida por el chantre de su catedral Domingo Pons².

Tanto los colegios seculares como los regulares –a los que no me referiré aquí– con independencia de su tamaño o del número de colegiales que acogieran, debían contar con: un patrimonio suficiente para su sostenibilidad en el tiempo; una sede física con biblioteca, capilla, refectorio y celdas/habitaciones para sus

1 Lario, Dámaso de, *Escuelas de imperio. La creación de una elite en los Colegios Mayores (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Dykinson, 2019, p. 363. La expresión “movimiento colegial” se debe al canónigo premostratense húngaro-norteamericano Astrik L. Gabriel (1907-2005); vid., entre otros trabajos suyos, “The College system in the Fourteenth Century universities” en Francis Lee Utley (ed.), *The Forward Movement of the Fourteenth Century*, Columbus, Ohio State University Press, 1961.

2 El colegio se funda c. 1371, pero el acta de fundación canónica está fechada en Aviñón el 14 de septiembre de 1376, fecha que suele darse como la fundacional. Vid. Delgado, Buenaventura, *El cartulario del Colegio universitario de Santa María de Lérida (1376-1564)*, Departamento de Historia de la Educación, Universidad de Barcelona, 1982, p. 85.

escolares; y unos estatutos, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica correspondiente, que ordenaran la vida de la institución y de sus escolares, y cuya obediencia era jurada por éstos al ser recibidos en la fundación.

Cuando el obispo Diego de Anaya funda en Salamanca en 1401 el Colegio de San Bartolomé, primero de los erigidos en Castilla³, habían sido ya creados en torno a 109 colegios en el resto de Europa, repartidos por Francia, Italia, Inglaterra, Suecia, Polonia y el Sacro Imperio Romano Germánico. Todos ellos, al igual que las fundaciones análogas que se fueron instituyendo en los siglos XV y XVI, lo hicieron con la misma denominación: “colegio”.

Sin embargo, en la matrícula universitaria salmantina de 1558-1559 el Colegio de San Bartolomé quiebra la tradición y sus colegiales aparecen inscritos por primera vez bajo la rúbrica de “*Collegio mayor* de san Bartolome de Salamanca”⁴. No obstante, la calificación de “mayor” a la fundación de Anaya había aparecido ya –posiblemente por primera vez– en los *praeceptos*, las normas, que Juan Pereyra “haze y ordena” al Colegio tras su visita de 1526, y se reitera en los estatutos de 1534 y 1536, en la norma de 1545 para elegir visitador y en los estatutos emanados de la visita de los obispos Cristóbal de Valtodano y Francisco Delgado en 1565-1566 por mandato de Felipe II⁵. La cédula emitida para la visita por el monarca en 1565, en cambio, habla sólo del “Colegio de San Bartolomé de la ciudad de Salamanca”, lo que no hacen ni el visitador Delgado ni anteriormente el propio colegio, cuando fecha en el “Colegio Mayor de San Bartolomé” la citada norma de 1545. El obispo Delgado, que ingresara como colegial en 1540, se refiere indistintamente en sus estatutos al “insigne Colegio Mayor” y al “insigne Colegio”.

Empero, tardó veinte años –desde 1558– en volver a aparecer inscrito el San Bartolomé como “Colegio maior”⁶ –lo hizo en el curso 1579-1580– y continuó haciéndolo en los cursos 1581-1582 a 1594-1595, con la excepción de algunos vacíos documentales y el curso 1587-1588, en el que bien pudo producirse un *lapsus* del

3 Nominalmente el Colegio Viejo de Oviedo, o de Pan y Carbón fue fundado con anterioridad, en 1381, pero no es erigido y dotado hasta 1586. Vid. Nogaledo Álvarez, Santiago, *El Colegio Menor de “Pan y Carbón”, primero de los Colegios universitarios salmantinos (1386-1780)*, Universidad de Salamanca, 1958, p. 19.

4 Archivo Universitario de Salamanca (AUSA), lib. 277, f. 10r. La cursiva es mía. El primer libro de matrículas de que disponemos con las inscripciones de colegios y monasterios incorporados a la Universidad de Salamanca es del curso 1558-1559.

5 Sala Balust, Luis, *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, vol. III, Madrid, CSIC, 1964, pp.121-124, 127, 130, 137 y 143 y ss.

6 AUSA, lib.298, f. 16v.

escribano de las matrículas⁷. Desconocemos si, a la altura de 1593, ese apelativo, usado ya en algunos documentos propios del colegio, lo había introducido San Bartolomé para dejar patente su preeminencia sobre los demás colegios salmantinos, o si se trataba de la invención de una categoría con el propósito de incorporar después en ella a otras fundaciones colegiales de prestigio. Lo que sabemos es que en el curso 1594-1595 aparecen, junto con San Bartolomé, tres instituciones “mayores” más por primera vez: el “Collegio maior de la Magdalena” (1536)⁸, el “Collegio maior de Oviedo” (1517) y el “Collegio maior de Cuenca” (1500)⁹ –cuatro en total–, circunstancia que se reitera en 1595-1596¹⁰. En 1597-1598, aparece ya como “mayor” el Colegio del Arzobispo (1522), junto con los de San Bartolomé y Cuenca, y desaparece el calificativo en la Magdalena (o Santa María de la Magdalena) y Oviedo¹¹. Así, en lo que parecía una competición silenciosa por pertenecer a esa categoría, en la que prácticamente aparece siempre San Bartolomé, los colegios de Oviedo, Cuenca y Arzobispo irán consolidándose como “mayores” en la matrícula universitaria de los años sucesivos. Merece la pena constatar que el Colegio de Cuenca había empleado por primera vez el título de “mayor” en 1565, señalando que hasta entonces “solo había tenido el de insigne, ilustre y muy ilustre”¹².

En ese contexto el Colegio de la Magdalena, la más joven de las fundaciones en liza, no pasará de ser una anomalía pasajera. Vuelve a inscribirse como colegio mayor en 1598-1599, junto con Cuenca y San Bartolomé, y en 1599-1600 lo hará junto con estos mismos más los colegios de Oviedo y el Arzobispo. Pero el alarde de cinco colegios mayores en la matrícula salmantina sólo se repetirá en 1606-1607, último curso en el que la Magdalena aparece como colegio mayor. Al-

7 AUSA, libs. 299, f. 11v., 300, f. 14v.; 301, f. 17r.; 302, f. 16v.; 304, f. 13v.; 305, f. 7r.; 306, f. 6r.; 307, f. 7r. Los vacíos documentales corresponden a los cursos 1585-1586 (lib. 303), 1589-1590 y 1590-1591 y 1593-1594, en los que han desaparecido o están inservibles los libros de matrícula.

8 Señalo entre paréntesis la fecha de fundación del colegio.

9 AUSA, lib. 308, ff. 11r., 11 v. y 12r.

10 AUSA, lib. 309, ff. 6v., 9v., 8r., y 13v. Falta el libro correspondiente al curso 1596-1597.

11 AUSA, lib. 310, ff. 8r., 9v., 10v. y 12r.

12 El título de “mayor” lo emplea al transcribir la visita del canónigo Leila al colegio. Vid. Castro Santamaría, Ana y Rupérez Almajano, M^a Nieves, *El Colegio de Cuenca*, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1993, p. 11. No obstante, tanto en el curso 1564-1565 como el siguiente se siguió matriculando como “Collegio de Cuenca”: AUSA, libs. 283, f. 10r. y 284, f. 14v.

guien debió de aconsejar a esta institución que desistiera de su empeño. El curso siguiente (1607-1608) aparecerá en la inscripción del Colegio del Arzobispo (de Toledo) “que es uno de los quatro Mayores”, sin desvelar cuales eran los otros cuatro, ya que en la matrícula de ese año académico Oviedo, Santa María Magdalena, Cuenca y San Bartolomé se inscriben como “Colegios” tan sólo¹³.

En años posteriores, y hasta el curso 1614-1615, se registran ausencias puntuales del calificativo de “mayor”, particularmente en el caso del Colegio de Oviedo, pero a partir de 1615-1616 aparecen, de manera continuada e invariable, los cuatro “colegios mayores” de Salamanca: San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y Arzobispo¹⁴. *Lapsus* de escribanos o no, parecería que colegios y autoridades correspondientes se habían puesto de acuerdo en las fundaciones que definitivamente debían pertenecer a esa categoría. Así, cabría adelantar en un lustro la estimación de Pérez Bayer, en torno a 1770, de que:

Hasta por los años 1620, o poco después, los cuatro colegios mayores de Salamanca no sólo no estaban hermanados, sino que tenían entre sí una rivalidad grande; especialmente los tres de *Cuenca*, de *Oviedo* y del *Arzobispo* con el de San Bartolomé, el cual por más antiguo afectaba superioridad o mayoría sobre ellos¹⁵.

Es posible que, como señala ese autor, quien fue el “visitador definitivo” –o “verdugo”, si se prefiere– de los denominados colegios mayores, esas fundaciones, a raíz de un conflicto académico entre el San Bartolomé y la universidad en 1621, con ocasión de la canonización de san Ignacio de Loyola y san Francisco Javier, se dieran cuenta de la fuerza que, unidas, podían tener y que “desde aquella hora comenzar[a]n a maquinar contra su madre [la universidad] y se concibi[era] y fragua[ra] la primera unión y hermandad”¹⁶. En todo caso, la matrícula salmantina revela que, desde 1594, se había intentado “normalizar” la presencia en la universidad de un reducido grupo de “colegios mayores”, además de San Bartolomé, inscrito como tal, al menos, desde 1558.

13 AUSA, lib. 316, ff. 6r., 7r., 8v., y 12r.

14 La única excepción es el Colegio de Oviedo en el curso 1616-1617: AUSA, lib. 324, f. 6r.

15 Pérez Bayer, Francisco, *Por la Libertad de la Literatura Española*, Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, 1991 [Transcripción y estudio preliminar del manuscrito de la Biblioteca Histórica de la Universitat de València, de 1842, por Antonio Mestre Sanchis], p. 413. Las cursivas en el texto de procedencia. La primera copia del manuscrito original es de 1770.

16 *Ibidem*, p. 414.

De todos modos, en los albores del Seiscientos contamos ya con una opinión autorizada de lo que se entendía como “colegio” y de lo que caracterizaba particularmente a los “mayores”: Sebastián de Covarrubias Orozco, en su *Tesoro de la lengua castellana* de 1611 lo define como:

compañía de gente que se ocupa de ejercicios de virtud, y están todos entre sí unidos y ligados... Comúnmente está recibido este nombre de colegio, por las casas instituidas para criarse en ellas hombres bien nacidos, virtuosos, y profesores de letras.

Los *mayores* son de hombres prouectos, que leen en las escuelas, y rigen catedras, los menores son de oyentes. Tienen propios hábitos y viven en comunidad. Tienen cierto genero de clausura religiosa y circumspecta. Son obedientissimos a su Rector. Desprendese en los colegios, fuera de las letras y virtud, mucha cortesía y urbanidad, sufrimiento y modestia, respeto al mas antiguo, y otras mil cosas buenas; por donde la calidad de [h]auer vno sido colegial en los colegios que tienen nombre, es de mucha consideración para los lugares que desde allí salen a ocupar, sean plazas seculares, o prebendas Ecclesiasticas. No por esto dexa de [h]auer infinitos otros supuestos; en los quales concurren todas las calidades que en ellos; pero el [h]auerse criado en congregación, es un particular importantissimo, para quando se hallan despues en los acuerdos y juntas, y en las yglesias y cabildos¹⁷.

Al Colegio de la Magdalena que, como hemos visto, intentó sin éxito incorporarse al grupo, se le reconoció más tarde el título de “insigne”, como al Colegio de San Pelayo (1556) que, pese a los intentos de su fundador –el entonces influyente arzobispo de Sevilla, Fernando de Valdés– y a gozar de abundantes rentas, no consiguió formar parte del círculo reconocido de los “mayores”¹⁸. Simultáneamente se fue extendiendo el uso de designar a los demás colegios seculares como “menores”, en contraposición a los primeros, con independencia del tamaño y las rentas que tuvieran. Ninguno de ellos, sin embargo, se reconoció como tal en la matrícula de la universidad.

Algunos de los colegios que se crearon en Alcalá al amparo del San Ildefonso, calificado de “colegio principal” por su fundador, el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, fueron denominados en sus constituciones como “colegios de pobres”. No obstante, el relato que se desarrolla tras la muerte del cardenal llevará a acuñar el término de “colegios menores” para esos colegios –al igual que para el resto de los colegios alcalaínos– al menos desde la reforma aprobada tras la visita del obispo Gaspar de Zúñiga (1551).

¹⁷ *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, por Luis Sánchez, impresor del Rey, 1611, p. 223.

¹⁸ 21 de sus colegiales pasaron después a algún colegio mayor salmantino entre 1560 y 1640. Vid. Lario, *Escuelas de imperio*, p. 398.

En las disposiciones emanadas de esa visita se dice que “para entender lo que resta de la Universidad de Alcalá se subdivide en particular en el *Collegio mayor*, que es la cabeça... y en los *Collegios menores*”¹⁹. Cuatro años después, en 1555, se menciona al San Ildefonso como “mayor” en la carta de la reforma ordenada por Carlos I y su madre doña Juana; el calificativo se mantendrá ya en las cartas de reforma posteriores²⁰. En ese sentido, San Ildefonso, concebido desde el principio como el aglutinante de la universidad, en torno a la cual debían crearse otros colegios, se asemejaba al *Collegium Majus* de Erfurt (1392) y a los de Leipzig (1497) y Cracovia (c. 1400) –que contaban también con un *Collegium Minus*–. Esos “colegios mayores” de Europa Central debían su calificación a la calidad de sus colegiales (*socii*) –profesores en sus respectivos Estudios– y, como sucede con el “colegio principal” alcalaíno, al papel primordial que jugaron en el desarrollo de sus respectivas universidades.

Hacía ya tiempo pues que el “título” de “mayor” había sido aplicado a un colegio secular, cuando las fundaciones castellanas comenzaron a utilizarlo, si bien con una finalidad distinta. No conocemos la razón ni el momento en el que el Colegio de San Bartolomé –decano de los colegios peninsulares– “inventa” la categoría de “colegio mayor”, que se iría haciendo extensiva a los de Oviedo, Cuenca, Arzobispo y, durante un breve período, el de la Magdalena. La única explicación que da el teórico de derecho académico Andrés Mendo, a mediados del siglo XVII, es que “esta apelación fue aceptada por aclamación pública desde sus orígenes”²¹. Sin embargo, antes de que se consolidara la nueva categoría de colegios, el teólogo agustino Juan Márquez, en su influyente obra sobre *El Gobernador Cristiano*, de 1612, abunda en la definición ofrecida por Covarrubias un año antes, cuando alaba la costumbre de cubrir las plazas de las Chancillería y tribunales con los “Collegiales de mayor aprouacion en letras, y virtud, que florecen en la Vniversidades insignes”²². Es obvio que Márquez se está refiriendo a los colegiales de las

19 García Oro, José y María José Portela Silva, *Los Reyes y la Universidad de Alcalá en el siglo XVI. Las visitas reales*, Santiago de Compostela, 1999, p. 157, donde figuran en negritas las cursivas reproducidas.

20 González Navarro, Ramón, *Universidad complutense. Constituciones originales cisnerianas*, Alcalá de Henares, Ediciones Alcalá, S. A., 1984, p. 529, y *Felipe II y las reformas constitucionales de la Universidad de Alcalá de Henares*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 147, 285 y 432.

21 *De Iure Academico. Selectae quaestiones theologicae morales, iuridicae, historicae, et politicae*, Salmanticae: in Typographia Ioseph Gomez de los Cubos, 1655, lib I, quest. VII, párrafo 195 p. 39.

22 Márquez, Juan, *El Gobernador Christiano*, Salamanca, por Francisco de Cea Tesa, 1612, p. 21.

cuatro fundaciones salmantinas, sin que deba descartarse que tuviera en mente también San Ildefonso de Alcalá y Santa Cruz de Valladolid (1483). Una fuente de este colegio permite fijar el porcentaje de “colegiales mayores” que fueron miembros del Consejo Real antes de que se fraguara lo que Pérez Bayer denominó “la primera unión y hermandad [de los cuatro colegios de Salamanca]”²³ y que, por tanto, la categoría adquiriera lo que metafóricamente pudiera calificarse de carta de naturaleza, que se consolida con la creación de la Junta de Colegios por Felipe IV en 1623: 20% con los Reyes Católicos, 43,6% con Carlos I, 26,2% con Felipe II y 60,5% con Felipe III²⁴.

En todo caso, los Colegios de Santa Cruz y de San Ildefonso fueron pronto invitados a formar parte de la *coaligación* y antiguos colegiales suyos se integrarían también en la Junta de Colegios, que se constituye en permanente, a iniciativa del Consejo Real, en 1646. Los seis colegios castellanos fueron así construyendo un relato, a cuya difusión y consolidación contribuyó el protagonismo de las fundaciones en sus respectivas universidades y la creciente influencia de sus colegiales en las redes de poder, y en el que son esos colegios los que, según el relato alternativo de Pérez Bayer en el siglo XVIII, se arrojan “el título de ‘mayores’, nombre hasta allí no oído y que no tiene otro principio que su soberbia y vanidad”²⁵; el calificativo de “menores” lo dejaban a los demás colegios seculares de sus universidades. El resto de las instituciones hispanas caía en la categoría de meros “colegios”. Fue un caso único en el viejo continente; el mayor prestigio y poder de algunas instituciones en otros territorios de Europa era conocido simplemente por la influencia y el prestigio de estas y de sus colegiales –algunos colegios “de pleno ejercicio” en Francia podrían ser una relativa excepción–.

Felipe II habla, todavía en 1562, de “los *Colegios de Salamanca* excepto el de San Bartolomé” en una resolución sobre la visita a los colegios que a todas luces se refiere a los colegios mayores²⁶. Pero a partir de 1614, como antes señalaba, los

23 Pérez Bayer, *Por la libertad*, p. 414.

24 Biblioteca de Santa Cruz, Valladolid, MSS. 174, ff. 120-136. Cit. en Lario, *Al hilo del tiempo. Controles y poderes de una España imperial*, Universitat de València, 2004, p. 97.

25 Pérez Bayer, *Diario histórico de la reforma de los Seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002. Edición y estudio preliminar de Antonio Mestre Sanchis, Jorge A. Catalán Sanz y Pablo Pérez García, del ejemplar conservado en la Biblioteca Histórica de la Universitat de València [1778], p. 241.

26 Vid. *Novísima Recopilación*, Lib. VIII, tít. 3, ley 5: “Visita de los Colegios de Salamanca por Visitador que nombre el Consejo”, resolución de Felipe II a consulta del Consejo [de Castilla] de 7 octubre 1562. Las cursivas del texto son mías.

cuatro colegios salmantinos aparecen ya regularmente en la matrícula universitaria como “mayores”. Y el relato se asienta en los memoriales y cartas, y en la propia legislación, en el siglo XVII, sobre todo a partir del reinado de Felipe IV (1621-1655), en el que encontramos a 47 colegiales mayores (casi un 60%) en el Consejo de Castilla²⁷. Es precisamente ese monarca quien otorga la categoría de “mayores” a los Colegios de Santa María de Jesús de Sevilla, de los Españoles en Bolonia, de Fonseca en Santiago, de San Felipe y Santiago en Alcalá –fundado por su abuelo– y los de Santa Catalina Mártir y Santa Cruz de la Fe en Granada. El de Bolonia figuraría por primera vez como colegio “mayor” en la edición de sus estatutos de 1627 (publicados en 1628). Otras fundaciones optaron por soluciones intermedias o autónomas, como el Colegio de San Antonio de Portaceli de Sigüenza, que se arrogó el título de “grande”, el de Santiago de Huesca que se calificó de “imperial y mayor”, o los que ya vimos que tuvieron que conformarse con el título de “insigne”. En todo caso, nada de ello iba a afectar al relato y la acción de los “seis Collegios Maiores”.

Lo que puede resultar extraño, en una primera lectura de la pequeña historia de esa categoría, es la marginación del Colegio de San Clemente de Bolonia del relato de los seis colegios castellanos y su aceptación por parte del Poder. Entre otras cosas, por el referente institucional, la “especie de santa emulación” que aquel colegio había sido para los fundadores de los colegios de Salamanca, Valladolid y Alcalá²⁸.

En el ámbito europeo en el que desde la atalaya boloñesa se encontraba, la fundación de Albornoz era sin duda un colegio *maius*, un colegio “principal” por el prestigio reconocido de su fundador, por su patrimonio y sus rentas, por el número de colegiales, por la calidad y nivel arquitectónico de su sede física, y por su influencia entre sus pares continentales. En él se inspiró el cardenal Branda Castiglioni cuando funda su colegio en Pavía, antes de que el Milanésado formara parte de la Corona española²⁹, y sus estatutos influyeron también, o fueron modelo, de las constituciones de la *Sapientiae* de Friburgo de Brisgovia, la Sapienza de Siena y el Gregoriano de Perugia, entre otros. En España el modelo albornociano inspiró las fundaciones de los primeros colegios –Santa María Virgen y San Bartolomé– e

²⁷ *Supra*, n. 24.

²⁸ Vid. la carta del arzobispo de México, Francisco de Lorenzana, antiguo colegial de Oviedo, a su colegio en Pérez Bayer, *Diario histórico*, p. 220. También las referencias del propio Pérez Bayer al Colegio de San Clemente en pp. 245 y 397.

²⁹ Toscani, Xenio, “Il Collegio Borromeo”, en Dario Mantovani (a cura di), “*Almum Studium Papiense*” *Storia dell’Università di Pavia*, vol. I, tomo II, *L’età spagnola*, Pavia, Cisalpino, 2013, p. 937.

influyó en las constituciones de San Ildefonso de Alcalá y, en menor medida, en las de los otros cuatro colegios mayores salmantinos³⁰.

En cuanto a los monarcas, la reina doña Juana y su hijo Carlos I, al igual que Felipe II, habían distinguido al colegio con sus leyes y con su protección, y los papas le habían otorgado diversos privilegios³¹. El propio Carlos, cuando recibe en Bolonia la corona imperial de manos de Clemente VII (1530), honra al Colegio de los Españoles con su visita, lo que no habría hecho de tratarse de una institución de relieve menor. Asimismo el empeño de mantener el San Clemente bajo control por medio de visitas y reformas estatutarias propiciadas desde la Monarquía y la Iglesia apunta a un colegio que importaba en las esferas del poder. Ello explicaría también que Carlos III enviara a Francisco Pérez Bayer a Bolonia como visitador real entre 1757 y 1758, cuando decide proceder a una serie de reformas de los colegios mayores, antes de encargarle la trascendental visita que efectuó a los colegios peninsulares entre 1771 y 1777. Y ello ayuda a explicar la pervivencia de la fundación de Albornoz “por tratarse de un colegio destacado fuera de España y porque sus colegiales, sin estar flanqueados por los colegios mayores [castellanos], ya no podían constituir una clase privilegiada, ni una fuerza de presión considerable”³².

A fines del siglo XIX el historiador británico Hastings Rashdall señalaba que, en el Quinientos, el prestigio del colegio español de Bolonia se asemejaba al de los colegios de Sorbonne y Navarre en París, o New College y Christ en Oxford³³.

No se trataba pues de un colegio más. Sin embargo, su doble filiación –hispana e italiana– limitó el vuelo de una institución que fue importante en Italia y necesaria para España, al margen de que esa limitación le permitiera sobrevivir en el tiempo, a diferencia de las fundaciones “mayores” de Castilla. Desde la perspectiva peninsular era un colegio alejado geográficamente de los centros de poder y de las intrigas de los seis colegios “coaligados”. Por consiguiente, no tenía interés para

30 Martín Hernández, Francisco, “Influencia del Colegio de San Clemente de Bolonia en los Colegios Mayores españoles”, en Evelio Verdura y Tüells (ed.), *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, t. II, 1972, pp. 241 y ss; y Gallego-Blanco, Enrique, “Albornoz y Cisneros. Estudio comparado de las constituciones de San Clemente y San Ildefonso”, en *El Cardenal Albornoz*, cit., t. IV, 1979, pp. 738 y ss.

31 Lario, *Al hilo de tiempo*, pp. 157-158.

32 Batllori, Miquel, “El Colegio de España en Bolonia a fines del siglo XVIII”, en *El Cardenal Albornoz*, cit., t. II, p. 643.

33 Rashdall, Hastings, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, ed. by F. Maurice Powicke and Alfred B. Emden, vol. I, Oxford, at The Clarendon Press, 1936, p. 199. La primera edición es de 1895.

estos incorporar en su categoría, y en su relato, a la fundación de Albornoz; aunque fuera la decana de las fundaciones hispanas y estuviera en el origen de ellas.

Sin embargo, y como ya apuntara en otro lugar³⁴, tres siglos después de la desaparición de los “seis colegios mayores castellanos” merece la pena revisar ese relato, que la historiografía ha venido aceptando sin fisuras hasta las dos primeras décadas de este siglo³⁵, con dos excepciones: Enrique Herrera Oria en 1942, en su comentario al Decreto de organización de los [nuevos] Colegios Mayores:

No hay que olvidar que los siete Colegios Mayores fueron de fundación privada y, por añadidura, eclesiástica. Que no tenían dependencia ninguna del Estado y, sin embargo, eran las obras más poderosas organizadas al servicio del Estado³⁶.

Y Mariano Peset Reig en un artículo de 1995 sobre catedráticos juristas:

Los seis colegios mayores han sido objeto de amplio estudio, ya que de ellos provendría una buena parte de la alta burocracia de la corona y de la Iglesia. Podría añadirse el colegio de San Clemente de los españoles en Bolonia que encauzaría la carrera de altos cargos para Italia, sin una presión tan fuerte como San Ildefonso sobre Alcalá, Santa Cruz de Valladolid o los cuatro salmantinos³⁷.

Lo que propongo con el relato de los “siete colegios mayores” no es, desde luego, corregir una historia de siglos pasados, sino revisitarla para hacer *ex post* un análisis más cabal de la misma y asomarnos con una mirada diferente a lo que fueron esas instituciones, en las que tomó cuerpo la “invención” de la nueva categoría de colegios que el polígrafo jesuita Antonio Pérez Goyena estimaba en 1928 que “por su antigüedad, copia [abundancia] de rentas, amplitud de sus privilegios, dignidad y mérito de su fundadores y fausto [fasto] que desplegaban... se intitularon a sí propios mayores, y las gentes aceptaron como adecuada seme-

34 Lario, *Escuelas de imperio*, pp. 103-113.

35 Vid. Gil Fernández, Luis, “El humanismo español del siglo XVI”, en Alvar Ezquerro, A. (dir.), *Historia de España*, t. XV, Madrid, Istmo, 2004, p. 29; Alvar Ezquerro, Alfredo, “La política exterior de los Austrias”, *Ibidem*, t. XV, 2011, pp. 147-151; y Casado Arboniés, Manuel, Emiliano Gil Blanco y Francisco Javier Casado Arboniés, *El Colegio Menor de las Santas Justa y Rufina de Alcalá en los siglos XVII y XVIII: Estudio institucional*, Universidad de Alcalá, 2015, p. 48.

36 Herrera Oria, Enrique, “Comentario al decreto de febrero de 1942 sobre colegios mayores” en *Atenas*, 119, marzo de 1942, pp. 55-56.

37 Peset Reig, Mariano, “Catedráticos y juristas: formación y carrera”, en *Bulletin Hispanique*, t. 97, 1995, n^o 1, p. 274.

jante denominación”³⁸. Para el catedrático de Granada Manuel Torres y Campos esos colegios castellano recibían el nombre de *Mayores* porque “para el ingreso en ellos, se requería haber hecho ya los estudios de las Facultades de Artes y Filosofía, que se decían entonces *Menores*; siendo, por consiguiente sus becas para los alumnos... que suelen denominarse de *Facultad mayor*”³⁹. A falta de certezas para explicar la invención de la categoría, abundaban las opiniones. Tal vez la explicación más ajustada fuera la de los propios colegios que, en un papel anónimo dirigido a Felipe V, no tenían empacho en afirmar que: “[los] llaman maiores, sin sauerse principio a que atribuir esa voz más que al vso de la felicidad”⁴⁰.

En la edición de 1791 del *Diccionario de la Lengua castellana*, cuando la suerte de esos colegios ya estaba echada⁴¹, se daba una definición bien alejada de lo que en la primera mitad de ese siglo señalaban los colegios al rey, y de lo que a mediados del XX traslucía la descripción de Pérez Goyena:

COLEGIO MAYOR. Comunidad de jóvenes seculares dedicados a varias facultades. Viven en cierta clausura sujetos a un rector colegial que ellos nombran cada año. Su vestuario se compone de un manto de paño sin mangas, que cae desde el cuello hasta los pies, cerrado por detrás y por delante con dos aberturas por los lados, por donde se sacan los brazos; de una beca que cruza en el pecho pasa por los hombros, y cae por la espalda; y de un bonete de bayeta negra. Dentro del colegio se suele andar con balandrán del mismo paño.

La edición del *Diccionario* de 1803 recogía la misma definición, que quedaba reducida a la mitad en la de 1822⁴², cuando habían fracasado ya los intentos de restablecimiento de los colegios mayores de 1815 y 1831⁴³.

38 Pérez Goyena, Antonio, “Los antiguos colegios mayores”, en *Razón y Fe*, t. 82, n.º 342, marzo 1928, p. 484.

39 “El Real Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada y los antiguos colegios universitarios”, en *Revista Contemporánea*, Año XVIII – Tomo LXXXV, enero-febrero-marzo 1892, p. 161.

40 BNE, ms. 18.055, Papel curioso en punto a Colegios [sin autor, dirigido a Felipe V], f. 131 r.

41 Carlos IV los abole en 1798 por un Real Decreto de 19 de septiembre y una Cédula de 25 de septiembre.

42 “Comunidad de jóvenes seculares dedicados a varias facultades. Viven en cierta clausura sujetos a un rector colegial que ellos nombran cada año. Su vestuario se compone de un manto de paño, beca del mismo o diverso color, y bonete de bayeta negra”. Cfr. *Diccionario de la Lengua castellana*, 1822, p. 195.

43 Sala Balust, *Constituciones*, vol. I, 1962, p. 38.

El tono cambia ligeramente en la edición de 1843, con un añadido de corte aristocrático, poco después del último intento de restauración colegial, con la creación de un *Colegio Científico* en Salamanca, que se cierra por una real orden de 1 de agosto de 1846⁴⁴:

[COLEGIO] MAYOR. Comunidad de jóvenes seculares *de familias distinguidas* dedicados a varias facultades, que viven en cierta clausura sujetos a un rector colegial, que ellos nombran, *por lo común*, cada año. Su vestuario se compone de un manto de paño, beca del mismo o diverso color, y bonete de bayeta negra⁴⁵.

Ahora bien, ningún diccionario histórico iguala, en calado y extensión, el análisis que proporciona la inacabada enciclopedia de Lorenzo Arrazola de 1848-1872, cuya “reseña” –en palabras del autor– “es sin embargo doctrinal... para la cuestión de *colegios especiales*”, categoría en la que, a su juicio, debían incluirse los mayores:

COLEGIO MAYOR. Con este nombre se designaban, en el antiguo sistema de enseñanza, ciertas corporaciones, formadas de personas seculares, que vivían en comunidad, dedicadas al estudio de una, o más facultades mayores, bajo la dirección de un rector, que elegían de entre ellos. Los colegiales vestían traje especial, que solía ser un manto de paño, beca del mismo color que el manto, o encarnada, y bonete de bayeta negra. Estas corporaciones estaban íntimamente enlazadas con las universidades⁴⁶.

44 *Ibidem*, pp. 38-39.

45 *Diccionario de la Lengua castellana*, 9ª edición, 1843, p. 172. Las cursivas son mías. En todo caso, podría decirse que esa definición es una novedad en relación con el *Diccionario* de Escriche, que en 1837 elude incluir la acepción específica de “Colegio mayor”, limitándose a definir “Colegio” –en primera acepción– como “la comunidad de personas que viven en una casa destinada á la enseñanza de ciencias, artes ú oficios, bajo el gobierno de ciertos superiores y reglas”. Cfr. Escriche, Joaquín, y Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense o sea resumen de leyes... y con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel*, Méjico, Impreso en la oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1837, p. 118.

46 Arrazola, Lorenzo. *Enciclopedia española de derecho y administración ó Nuevo teatro universal de la legislación de España é Indias / por Lorenzo Arrazola, Pedro Sáinz Andino, Miguel Puche y Bautista... [et al.]*. vol. 9, Madrid, Imp. de la Revista de Legislación, a cargo de Julián Morales, 1857, p. 694. La “reseña” está dividida en cinco secciones que arrancan de la “primera época de los colegios mayores” y llegan a su disolución y su fallido restablecimiento (pp. 694-708). Dedicar una entrada específica al “Colegio de Boloña” en pp. 682-684.

En la edición del *Diccionario de la Lengua castellana* de 1869 se mantiene la definición de 1843, pero se refiere ya al pasado: “Comunidad de jóvenes... que vivían en cierta clausura”⁴⁷.

Las instituciones y centros que se crean para residencia de jóvenes universitarios a partir del siglo XX pertenecen a un ciclo distinto, aun cuando muchos de ellos se autodenominen colegios mayores, en emulación de las fundaciones eclesiásticas del Antiguo Régimen. Tras los primeros intentos, laicos y confesionales, representados por la Residencia de Estudiantes (Madrid 1910) y la Residencia Universitaria femenina (Madrid, 1914), de una parte, y el Colegio Mayor del Beato Juan de Ribera (Burjasot [Valencia], 1916), de otra, fue durante la dictadura de Primo de Rivera cuando se alentaron los (nuevos) Colegios Mayores desde el Poder aprobando para ello la correspondiente legislación entre 1926 y 1928⁴⁸. Pero es a partir de 1942, durante la dictadura de Francisco Franco, cuando, clausurada ya la Residencia de Estudiantes, auspiciada por la Institución Libre de Enseñanza, los colegios mayores encuentran el impulso definitivo a partir de la Ley de Ordenación Universitaria de 1943, “con la explícita finalidad de formar, desde su perspectiva autoritaria, a los cuadros universitarios que necesitaba el nuevo sistema político emergente de la guerra civil”⁴⁹. Así, mal se compadecía con los colegios históricos una pretendida restauración de la institución colegial mayor que, como ha destacado Ana María Carabias, “se hizo sobre la base del Movimiento Nacional” y en cuya temprana legislación (1942) se recoge “la esencia histórica de esta institución constitucional”⁵⁰.

47 *Diccionario*, 11ª edición, 1869, p. 185. Las cursivas son mías.

48 Veci Lavín, Carlos, “El impulso de los Colegios Mayores en la posguerra española (1939-1951), en *Espacio, Tiempo y Educación*, 2023, p. 28.

49 Negrín Fajardo, Olegario, “Los Colegios Mayores durante el franquismo”. *L’Université en Espagne et en Amérique Latine du Moyen Âge à nos jours. II*, édité par Ève-Marie Fell et Jean-Louis Guereña, Presses universitaires François-Rabelais, 1998, pp. 275-287.

50 Vid. Carabias Torres, Ana María, “Evolución histórica del colegio mayor. Del siglo XIV al XXI”, en *REDEX. Revista de Educación de Extremadura*, nº 5 (2013), p. 73. Y “La tradición constitucional durante el franquismo: Colegios Mayores universitarios”, en *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea*, Santiago de Chile, nº 1, 2001, p. 171. El término “constitucional” no aparece entrecomillado en el texto.

Desde luego, no eran comparables ni la sociedad, ni las circunstancias históricas, ni el entramado institucional del Antiguo Régimen y el del franquismo. Compartían el uso de una categoría (*colegio mayor*) que evoluciona diacrónicamente y cuyas realidades eran

Todavía se mantenía en la edición del *Diccionario* de 1992 la misma definición de “colegio mayor” que en 1869, pero suprimiendo la frase relativa al vestuario, e incorporando como segunda acepción: “Residencia de estudiantes universitarios sometidos a cierto régimen”. En la versión en línea de 2024 aparece, por fin, como primera acepción de Colegio Mayor: *Residencia de estudiantes universitarios reconocida como tal oficialmente y sometida muchas veces a un régimen especial*⁵¹.

La segunda acepción, de “comunidad de jóvenes seculares, de familias distinguidas, *que vivían* en cierta clausura” se refiere claramente al pasado.

¡Algo hemos progresado al respecto desde la aprobación de la Constitución española de 1978!

Dámaso de Lario

distintas en los siglos XIV-XVIII y en el XX; e incluso en el XXI, en el que muchas residencias universitarias de nuestro país siguen denominándose “colegios mayores”.

⁵¹ <https://dle.rae.es/colegio> [consultado el 27/08/2024.]

ABREVIATURAS

AAV	Archivo Apostolico Vaticano
ACE	Archivo Central de Educación
AFNFF	Archivo de la Fundación Nacional Francisco Franco
AGUN	Archivo General de la Universidad de Navarra
ACNP	Asociación Católica Nacional de Propagandistas
AUSA	Archivo Universitario de Salamanca
BNE	Biblioteca Nacional de España
BACNP	Boletín de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOMEN	Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional
CEU	Centro de Estudios Universitarios
CNE	Consejo Nacional de Educación
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
FET y de las JONS	Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista
ICH	Instituto de Cultura Hispánica
LoUE	Ley sobre ordenación de la Universidad Española
RNE	Revista Nacional de Educación
SEU	Sindicato Español Universitario
SEPES	Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de FET y de las JONS

Introducción

Restauración fue el término que se utilizó para poner en marcha un inédito movimiento colegial que se produjo en la España del siglo XX, buscando así una legitimidad histórica. El término reclamaba una vuelta a los siglos de esplendor del Imperio español, conjuraba la decadencia coetánea y naturalizaba una reforma de la universidad. Al anclarse en una institución tradicional –los colegios mayores–, se apartaba del camino emprendido por el krausismo. En efecto, aunque el organicismo krausista y el corporativismo de *fin de siècle* coincidían en la crítica al individualismo mecanicista de la ley Moyano, diferían en la articulación del proyecto: uno reclamaba la tradición, el otro una idea de modernidad. Sin embargo, frente a una universidad que instruía, que transmitía unos conocimientos dirigidos a la preparación profesional, ambos proponían una universidad que educaba, que formaba, y para ello la convivencia resultaba imprescindible.

Fue un novedoso proyecto residencial bastante ignorado todavía por la historiografía¹. Existen desde luego estudios conmemorativos de tal o cual institución, pero en estos relatos no emerge la reinención de la categoría, el proyecto basilar, la planificación residencial, los caracteres esenciales de la figura, la cuantificación del fenómeno, el plan formativo defendido, las peculiaridades de género, la adaptación que de ellos hicieron distintos grupos o instituciones, el papel cultural y político que desempeñaron, la contribución al rediseño de los espacios universitarios, el manejo de los nuevos espacios de socialización, etc. Por no mencionar la imprescindible perspectiva comparativa². Obviamente este libro no puede enfrentarse a todas estas cuestiones, pero propone un relato y ofrece abundantes textos (legislativos, estatutarios, doctrinales, documentales) para romper con lugares comunes y facilitar una visión más rica y compleja que futuras investigaciones deberán perfilar.

1 En concreto, Luis G. Martínez del Campo señala que el proyecto residencial de la dictadura de Primo de Rivera “ha sido ignorado con frecuencia por la historiografía especializada”: Martínez del Campo, *La formación del gentleman español*, pp. 211 ss.; y Ana María Carabias, al hablar de los colegios mayores, afirma que “inexplicablemente” la historiografía apenas se ha fijado en estas instituciones: Carabias, *Evolución histórica del colegio mayor*, p. 68. Véase ahora, Martínez Neira, *El modelo de universidad residencial*.

2 Brizzi/Mattone, *Dai collegi medievali alle residenze universitarie*.

Aunque fue durante la dictadura de Primo de Rivera cuando se definió el plan de los colegios mayores (que luego se consolidó en la dictadura de Franco), contamos con precedentes. Pensemos en esas realidades que se desarrollaron gracias a la libertad de enseñanza que inauguró el Sexenio democrático, en concreto el Colegio de Clases Superiores de Deusto, o el Real Colegio de Estudios Superiores de El Escorial. Y, ya en el siglo XX, encontramos la Residencia de la JAE³ y el Colegio Mayor Beato Juan de Ribera⁴.

Pondremos fin a estas páginas con la Ley 24/1959, sobre protección a los colegios mayores universitarios. Esa norma fue fruto de la experiencia, una reflexión sobre lo vivido a partir del decreto de 1942 y abría así un nuevo periodo en el que, por lo demás, fue haciéndose paso otro concepto de universidad. En el transcurso de los años, habían ido viendo la luz decenas de colegios cuya historia es hoy desconocida, a pesar de que las puertas de muchos continuaban abiertas. La historiografía apenas había prestado atención, y en fecha muy reciente, a algunos casos concretos, como sucede con los tres colegios mayores pucelanos investigados por Jesús María Palomares y Sofía Rodríguez Serrador o los madrileños colegios de Nuestra Señora de Guadalupe (Concepción Navarro y Antonio Niño), Santa Teresa de Jesús (Carmen Núñez), Santiago Apóstol (Sarah Lemmen) y San Pablo (José Manuel Varela Olea)⁵.

Por lo tanto, el núcleo de nuestro interés se centra en la dictadura de Primo de Rivera y en el denominado primer franquismo. Los colegios mayores se propusieron en 1927 como “condición indispensable” para reorganizar sobre bases nuevas la vida universitaria⁶. De entrada sirvieron para definir la

3 La Residencia de la Junta para Ampliación de Estudios (Madrid) se erige como el modelo clásico con una abundante bibliografía.

4 Este colegio de Burjasot, Valencia, ha celebrado recientemente su centenario. El 2 de diciembre de 2017, en la sede del Colegio, se presentó el libro: *Centenario del Colegio Mayor San Juan de Ribera 1916-2016*. En 2024, el doctor Juan Roger Garzón ha puesto sobre la mesa nuevos documentos en torno al Juan de Ribera de Burjasot, véase Roger, *Historia del Colegio Mayor San Juan de Ribera*.

5 Palomares Ibáñez, *Universidad y educación: el Colegio Mayor Reyes Católicos (1947-1965)*; Palomares Ibáñez, *Mujeres universitarias: el Colegio Mayor ‘Santa María del Castillo’ (1949-1981)*; Palomares Ibáñez/Rodríguez Serrador, *El Colegio Mayor femenino María de Molina (1931-1975)*; Navarro Azcue/Niño Rodríguez, *Política cultural e identidad hispanoamericana*; Varela Olea, *La formación de minorías universitarias*; Lemmen, “A Catholic Safe Haven”; Núñez, “Mismos nombres para otra institución”.

6 Real orden de 28 de abril de 1927. Véase anexo, pp. 200 ss.

universidad como un espacio educativo y no solo de instrucción, algo que –repetimos– ya estaba en el espíritu de la Residencia de la JAE. Por ello, al concebirse el colegio mayor como el órgano educativo de la universidad, se preveía una colegiación obligatoria de todos los estudiantes oficiales. Se trataba de una novedad absoluta en la historia de la universidad española con consecuencias relevantes. De partida, suponía la extinción de las residencias universitarias que habían proliferado para alojar a los estudiantes que procedían de otras ciudades. En efecto, si todos los universitarios debían residir en un colegio mayor, las residencias quedaban sin sentido. No es un cambio pequeño, el colegio mayor era mucho más que una residencia pues en él se delegaba parte de la formación universitaria. Además, tal y como se concibió el sistema tras la guerra, el colegio mayor era un órgano al servicio del Ministerio de Educación Nacional: éste concedía el permiso para su creación, nombraba al director, disponía la organización de la formación física y política de los colegiales, etc. No extraña por ello que ciertos sectores de la sociedad española del momento viesan en esta política un sesgo estatista intolerable y recelasen del control ministerial.

Al libro, escrito a cuatro manos, han precedido muchas horas de conversación y discusión sobre intereses compartidos, que han permitido incluir nuevos documentos, matizar afirmaciones, descubrir fondos de archivo, etc. Pero la redacción final se ha efectuado de la siguiente manera: Carlos Veci Lavín ha escrito los capítulos 6-10 y el apéndice dedicado a teoría de los colegios mayores; Manuel Martínez Neira se ha encargado de los capítulos 2-5 y del resto de los apéndices. Ambos hemos redactado el censo de los colegios mayores creados o reconocidos entre 1942 y 1959.

Vinculado al libro ofrecemos un conjunto de datos en el repositorio ecien-ciaDatos del consorcio Madroño. En primer lugar una hoja de cálculo que incluye los 113 colegios mayores censados con información relevante para su ordenación: denominación oficial del colegio mayor, universidad a la que pertenece, fecha de creación o reconocimiento, ministro que la aprueba, sexo de los residentes, titularidad de la institución. Estas seis maneras distintas de ordenar los colegios mayores ofrecen, ellas solas, distintas visiones del fenómeno.

Junto a este excel queremos seguir subiendo otros datos: fotografías de la época, documentos de archivo, artículos de prensa. Hemos solicitado las autorizaciones a los distintos propietarios y estarán disponible a medida que se consigan.

Que en la cubierta de este libro aparezca el Colegio Mayor de San Pablo no es casual. Los colegios mayores fueron sin duda un empeño de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y el San Pablo aspiró a ser, en su fábrica y en su “perfecto estatuto”, el modelo acabado en el que se plasmaba toda la reforma.

Agradecemos en fin a Dámaso de Lario su prólogo, que aclara tantas cosas y que entra en diálogo con las páginas que siguen.

*

La primera edición de este libro fue reseñada por Carmen Núñez Nadal a quien agradecemos sus observaciones. Ella junto a Sarah Lemmen trabajan con Carolina Rodríguez López en un potente grupo de investigación de la Universidad Complutense de Madrid que tiene a los colegios mayores como un objeto de estudio prioritario. Desde 2024 se han publicado valiosas aportaciones, como las del grupo de la Universidad de Granada⁷ y otras nuevas investigaciones sobre colegios mayores de Granada (San Bartolomé y Santiago), Madrid (Padre Poveda, Zurbarán, Moncloa), Santiago de Compostela (La Estila) y Valencia (Burjasot)⁸.

Si consideramos esta historia desde el momento actual podemos entender los colegios mayores como la manifestación de una reforma universitaria que pretendía instaurar un nuevo modelo, el de universidad residencial. El primer paso se dio en 1924, durante la dictadura de Primo de Rivera, y consistió en dotar a las universidades de personalidad jurídica. Después, en 1926 se “restablecía” el patrimonio universitario, con la obligación de “revivir” los colegios mayores. Finalmente, en 1927 se reguló la institución colegial.

Esta nueva universidad residencial pasaba la página de la ley Moyano y quería conectar con la tradición que esta había roto. Con ello se pretendía

7 Fornieles Moreno/Martín García/Ortega López, *Historia, Cultura, Universidad: los colegios mayores de la Universidad de Granada en el tardofranquismo y la transición política a la democracia*, Silex, 2025.

8 Carrillo, “El Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago. Medio siglo de enseñanza en Granada (1909-1965)”; Flecha García, “El Colegio Mayor Padre Poveda de Madrid: continuidad de una iniciativa pionera”; Montero Díaz, “El colegio mayor femenino Zurbarán durante los años cincuenta del siglo XX”; Tarrío Rovira, “La Moncloa, de Residencia de estudiantes a Colegio Mayor (1943-1951)”; Gudín de la Lama, “La Estila 1948-1962: de Residencia de estudiantes a Colegio Mayor”; Roger, *Historia del Colegio Mayor San Juan de Ribera*.

resaltar el papel educativo de los estudios superiores que no podían ser –para los protagonistas de esta reforma– meras oficinas de expedición de títulos.

En la década de 1970, la reforma de Villar Palasí con un modelo de universidad territorial y de masas significó también la crisis de los colegios mayores. Pero la globalización de la universidad que se ha vivido en el siglo XXI, con la competencia entre campus y la apuesta por la internacionalización, ha vuelto a poner en valor a la institución, ciertamente con otro significado.

Por eso, en pleno centenario de la reforma, pensamos que reflexionar sobre sus orígenes no es solo una tarea historiográfica, sino un ejercicio que contribuye a que la conversación pública tenga una base más sólida.

El ocaso de los colegios mayores del Antiguo Régimen

Conviene de entrada detenerse en el sintagma colegio mayor. Para ello comencemos con las Constituciones del Colegio y Universidad San Ildefonso promulgadas por Cisneros el 22 de enero de 1510: en su texto nunca aparece el epíteto “mayor”. La constitución 33 dedicada a los colegios de pobres (*collegii pauperum*) se refiere a San Ildefonso como *principale Collegium*: “deseando favorecer a los estudiantes pobres, disponemos dotar, además de nuestro Colegio principal [...] otros doce colegios dedicados a los Doce Apóstoles, para atender a estos escolares”. Es decir, para diferenciar a este colegio de los otros se le califica de principal¹. Tampoco fue denominado mayor el vallisoletano de Santa Cruz cuyas constituciones fueron redactas por el cardenal Mendoza en 1494, en ellas se habla simplemente de colegio (*Collegii Sancte Crucis*); como también sucede en los cuatro salmantinos². Estos seis eran colegios que, por la edificación, las rentas y el régimen, pueden clasificarse dentro de los denominado por la historiografía grandes colegios³.

El origen del término mayor parece estar en la rivalidad entre los colegios salmantinos, y en concreto entre los tres de Cuenca, Oviedo y el Arzobispo con el de San Bartolomé, el cual por más antiguo afectaba superioridad o mayoría sobre ellos⁴. Fue con ocasión del fallecimiento de Felipe III cuando el Colegio de San Bartolomé usó cierta desatención con la Universidad y, en consecuencia, el claustro de ésta lo desincorporó de su gremio y privó a tres colegiales suyos de las cátedras que obtenían.

Ante este “agravio”, los colegios salmantinos comprendieron que para competir con la Universidad debían dejar de lado todo tipo de división. Se concibió así la primera unión o hermandad, que más tarde se extendió a los colegios de Valladolid y Alcalá. Los seis colegios presentaron un memorial al Consejo de Castilla, donde reclamaban su mayoría y manifestaban otras

1 Cabañas González (ed.), *Constituciones del Colegio Mayor San Ildefonso*.

2 Lario, *Establecemos y ordenamos*.

3 Verger, *Collegi e università tra Medio Evo ed Età Moderna*.

4 Sigo aquí el relato de Pérez Bayer, compárese sin embargo con lo afirmado por Dámaso de Lario en el Prólogo de este libro. Pérez Bayer, *Por la libertad de la literatura española*, pp. 413 ss.

pretensiones. El proceso culminó en 1623/1648, con la creación de una junta de colegios por la sexta sala del Consejo que vino a fortalecer y perpetuar la coligación. Con facilidad, una unión como ésta (defensiva y ofensiva) provoca abusos. Y así se denunció más tarde que

los colegios mayores son la principal causa de el abatimiento, y opresión en que hoy, y de un siglo a esta parte, se halla la juventud española para no poderse dedicar al estudio de las letras con probable esperanza de proporcionado premio: así por ser notorio en España que ningún joven, por grande que sea su saber y talento, puede, no siendo colegial mayor, aspirar a más que a una capellanía, beneficio o curato, si sigue la carrera de la Iglesia; o si es secular, a un corregimiento, vara u otra judicatura al quitar, como por que ve a los colegios y colegiales mayores ocupar los más y los principales nichos en las audiencias, chancillerías, consejos y tribunales superiores de Vuestra Majestad; y así mismo las primeras sillas de las iglesias metropolitanas y catedrales [...]⁵.

Aunque el término mayor aplicado a los colegios se vulgarizó⁶ y vemos surgir otros (Colegio Mayor de San Pedro y San Pablo de Alcalá, Colegio Mayor de Santa María de Jesús, Colegio Mayor de San Clemente), en realidad toda la literatura polémica sobre los colegios mayores se refiere en esencia a los seis mencionados, de ahí que el programa de reforma ideado en tiempos de Carlos III se refiriera exclusivamente a ellos⁷.

Conocemos bien cómo se desarrolló en Salamanca⁸. El impulsor de la reforma que finalmente comenzó durante el reinado de Carlos III en 1777⁹ fue

5 Pérez Bayer, *Por la libertad de la literatura española*, pp. 558-559.

6 Seguramente para indicar que para ingresar en ellos se requería haber hecho ya los estudios de las facultades de Artes y Filosofía, que se decían entonces menores; siendo, por consiguiente, sus becas para los alumnos de las calificadas como facultad mayor. Véase, Torres Campos, *El Real Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada*.

7 Pérez Bayer, *Diario histórico de la reforma de los seis Colegios Mayores*.

8 Sala Balust, *Visitas y reformas de los colegios mayores de Salamanca*.

9 Real cédula de Su Magestad, y señores del Consejo sobre la reforma, y el arreglo del Colegio mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá, Madrid 1777; Real cédula de Su Magestad, y señores del Consejo, sobre la reforma, y el arreglo del Colegio mayor de Santiago el Zebedeo, llamado comunmente del Arzobispo de la Universidad de Salamanca, Madrid 1777; Real cédula de Su Magestad, y señores del Consejo, sobre la reforma, y arreglo del Colegio mayor de Santa Cruz de la Universidad de Valladolid, Madrid 1777; Real cédula de Su Magestad, y señores del Consejo, sobre la reforma, y el arreglo del Colegio mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca, Madrid 1777.

Francisco Pérez Bayer¹⁰. Para asegurar los resultados de la misma se previó una visita anual ordinaria a los colegios mayores. Y para ello, en marzo de 1780, el obispo Felipe Bertrán nombró a los visitadores. Los informes redactados por estos causaron desilusión por el poco fruto de la reforma: salvo la mejoría del nivel intelectual, gracias al rigor de las oposiciones de ingreso, se repetían las corruptelas: entradas y salidas nocturnas, mujeres, falta de sobriedad, mala administración¹¹.

Además, con el fallecimiento de Manuel de Roda, otro de los impulsores de estas reformas universitarias, y de Bertrán, y el alejamiento de Pérez Bayer (nombrado prefecto de la Biblioteca Real), la reforma se diluyó y los colegios marcharon rápidamente a su extinción. Así, desde agosto de 1785 no se volvieron a proveer las becas vacantes de los colegios¹². Y aunque se intentó reactivar la reforma (en 1793 una junta elevó al monarca su informe sobre las reformas que convendría introducir en los seis colegios mayores), la realidad era que los colegios se habían vaciado y sus rentas estaban sin destino. En vista de lo cual, Carlos IV dio un decreto el 19 de septiembre de 1798 que supuso la supresión de facto¹³:

teniendo presente que los caudales y rentas de los seis Colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo, y el de Arzobispo de la Ciudad de Salamanca, Santa Cruz de Valladolid, y San Ildefonso de Alcalá están hoy sin destino, he venido en resolver que tengan el de entrar en dicha Caja con el rédito del tres por ciento.

Aunque hubo nuevos intentos de restauración (real decreto de 1815¹⁴, real

10 Pérez Bayer, *Diario*. Interesa considerar el precedente de la reforma del Colegio de Bolonia.

11 Sala Balust, *Visitas y reformas*, p. 297.

12 Sala Balust, *Visitas y reformas*, p. 304.

13 Real cédula de S. M. y señores del Consejo, en que se manda cumplir el decreto inserto por el que se dispone que los caudales y rentas de los seis Colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá entren en la Caja de Amortización con el rédito de tres por ciento anual, corriendo la recaudación a cargo del Superintendente general de la Real Hacienda, en la conformidad que se expresa, Madrid 1798. Puede consultarse en *Gaceta de Madrid*, 79/1798, pp. 827-831. Véase, Sala Balust, *Visitas y reformas*, p. 306. En este sentido también, *Estado de la Universidad de Alcalá*, p. 104.

14 Real decreto mandando se restituyan desde luego a su antiguo lustre y situación los seis colegios mayores que se citan. *Gaceta de Madrid* 18/1815, pp. 156-157. Real decreto disponiendo que los seis colegios mayores expresados queden arreglados en todas sus partes, y se logre el loable fin de sus primitivas insituciones. *Gaceta de Madrid* 19/1815,

decreto de 1830¹⁵), la implantación del orden liberal avanzó por otros derroteros. Es de sobra conocido que el sistema universitario que se inaugura con Pidal en 1845 obedece a una concepción individualista y mecanicista, calco de la administración francesa. El individuo alumno debía asistir a clase, estudiar un manual, examinarse del mismo para, finalmente, conseguir un título (bachiller, licenciado, doctor) que le facultaba para el ejercicio profesional: la universidad era el mundo de la formación profesional. En ese contexto, cualquier vida corporativa era entendida como facción y por tanto algo a evitar.

p. 164. Real decreto disponiendo la junta para el restablecimiento y arreglo de los seis colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares quede bajo la protección del Infante D. Carlos, *Gaceta de Madrid* 35/1815, p. 305.

15 Real decreto restableciendo los colegios mayores en las universidades que los tenían antes, *Gaceta de Madrid* 69/1830, p. 281. Disposiciones para el restablecimiento de los seis colegios mayores de la universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares, *Gaceta de Madrid* 14/1831, p. 53.

El movimiento colegial en la crisis del *fin de siècle*

El mundo liberal trajo consigo la reordenación de los saberes, encaminados entonces a satisfacer las necesidades de una sociedad que reconocía al Estado como mediador universal de la organización social. En este contexto estatista, la jerarquía de la Iglesia católica enfocó su interés (tal y como documenta el texto del Concordato de 1851) en el contenido de la enseñanza: que los manuales no incluyeran nada en contra del dogma católico, que en la lección oral no se trasmitiesen ciertas doctrinas.

Fueron los krausistas los primeros en rechazar este modelo de universidad y pidieron un viraje organicista, es decir, defendieron la existencia de cuerpos autónomos (y por lo tanto libres). La Gloriosa Revolución de 1868 liderada por ellos introdujo así la libertad de enseñanza, que era entendida también como libertad de la ciencia o libertad académica. Es decir, se instauró un orden en el que la investigación y la exposición científica no estaba sujeta a dogma alguno, dejando sin contenido las cláusulas concordatarias.

Esta nueva situación alarmó a muchos católicos y, en concreto, a las congregaciones religiosas que tradicionalmente se habían ocupado de la enseñanza. En sintonía con lo que pasaba en otros territorios europeos, buscaron en los colegios una especie de cordón sanitario. Recuérdense que fue por estos años (1854) cuando se promovió la Universidad Católica de Irlanda y que su rector, Newman, confiaba el éxito de su misión a la institución de los *colleges*¹; y piénsese también en otras experiencias que marcan un terreno de reflexión, de la Universidad Católica de Lovaina (Malinas 1834) a la Universidad Católica del Sagrado Corazón de Milán (1921). Aparecieron así los colegios de Deusto (1886), El Escorial (1892), Oñate (1895) y Sacromonte (1895) donde existieron internados para los alumnos².

Pero, seguramente, la propuesta más interesante e influyente la encontramos en la Residencia de Estudiantes de la JAE. El real decreto³ que la creaba en 1910 exponía:

1 Sobre el particular véase: Newman, *Auge y progreso de las universidades*.

2 Martínez Neira/Ramis Barceló, *La libertad de enseñanza*, pp. 156 ss. Véase, Caparrós, *Memorias de un colegial del Sacromonte*.

3 *Gaceta de Madrid*, 128/1910, de 8 de mayo.

En los órdenes superiores de la enseñanza en España, nos preocupamos casi exclusivamente de la parte instructiva de los escolares, pero nada o muy poco de la parte que pudiéramos llamar educativa propiamente tal, es decir, de la que afecta a la formación del carácter, a las costumbres, a la cortesía en el trato social, a la tolerancia y respeto mutuos.

Los lazos de solidaridad y de compañerismo colectivo entre los estudiantes son muy escasos [...]

Es preciso, para remediar estos males, procurar influir de una manera más decisiva y más duradera sobre el carácter y sobre las costumbres del escolar, y para ello, a falta de organismos históricos, que en España existieron y por desgracia han desaparecido, hay que acudir a crearlos, aunque por el momento sea en escala reducida, y como ensayo sujeto a las modificaciones de la experiencia.

El movimiento educativo contemporáneo en este aspecto, procura inspirarse en la vida corporativa de las Universidades medievales y del Renacimiento, restaurando y organizando esa vida corporativa allá donde los organismos históricos no se han extinguido, creando otras instituciones con nuevos tipos de vida escolar allá donde, o no existieron esos organismos, o han desaparecido por la acción del tiempo. Así han surgido en las Universidades del Norte de América, de Inglaterra y sus colonias, y de otras naciones, casas de residencia para estudiantes, en formas múltiples, según las condiciones de su nacimiento, su instalación, su régimen y su tamaño.

Mas por encima de esas diferencias existen en todas ellas, como notas características, la vida en común basada en los principios de la libertad, regulada ésta voluntariamente por la influencia de un ideal colectivo, por la que ejercen las generaciones ya formadas sobre las nuevas, por la del prestigio intelectual y moral de los directores y por su convivencia escolar. [...]

La residencia de estudiantes habrá de tener entre nosotros un alcance considerable en otro orden de ideas; en el de facilitar a las clases sociales más modestas el acceso y la prosecución de los estudios superiores. [...]

Es decir, el decreto apuesta por un modelo universitario que eduque (carácter, costumbres, cortesía, tolerancia, respeto) y no solo instruya, para lo que era necesario crear organismos que fomentasen los lazos de solidaridad y compañerismo entre los estudiantes inspirándose –como hacía el movimiento educativo de entonces– en la vida corporativa de las antiguas universidades. Para ello –y aquí estaba la novedad– se miraba a las residencias de las universidades de los Estados Unidos donde se desarrollaba una vida en común basada en la libertad, pero también a los *colleges* de Cambridge⁴.

4 Como indicó el hispanista inglés John B. Trend (*A Picture of Modern Spain. Men and Music*, London 1921, p. 37). La indicación es de Ribagorda, *La Fundación Del Amo*, p. 114.

Educación fue el término que reflejó una preocupación compartida en toda la primera mitad del siglo XX por krausistas y católicos; por los gobiernos de Alfonso XIII, de la Segunda República, de la dictadura de Franco. Preocupación que terminó dando nombre al ministerio: dejó de llamarse de Instrucción pública y pasó a denominarse de Educación nacional. Pero el término fue interpretado de manera diferente, reflejando la ideología, las inquietudes, las aspiraciones, las intenciones, de aquellos que lo utilizaban.

Por eso la residencia no era solo un lugar de alojamiento. De ahí el papel central de las tutorías y de actividades extraacadémicas, no solo culturales, en las que el deporte ocupaba un lugar destacado como instrumento higiénico y socializador. Lo veremos enseguida, cuando analicemos las primeras disposiciones de conjunto, pero interesa señalarlo ya. Las ciudades universitarias con sus residencias y campos de deporte, con sus instalaciones científicas y culturales, ofrecerían un ambiente civilizatorio, de educación de las élites del país, de transformación, de progreso.

Residencia y no colegio porque los promotores compartían las críticas de Pérez Bayer y querían poner distancia con un periodo histórico que consideraban decadente para la universidad española⁵, porque hacían una apuesta modernizadora que se inspiraba fuera del tradicionalismo. Aunque en realidad partían de un mismo intento o, dicho de otra manera, tenían los mismos intereses; así lo expresa Jiménez Fraud en referencia a esa especie de federación –nuestros colegios universitarios– que enseguida veremos⁶:

En lo que me interesa detenerme es en lo referente a las minorías directoras, y empiezo por afirmar rotundamente que el formarlas, y en el más breve plazo posible, era en efecto el objeto principal de nuestros colegios universitarios.

5 En este sentido, Giner de los Ríos, *Sobre reformas en nuestras universidades*; una referencia específica en Jiménez Fraud, *Historia de la universidad española*, p. 435. Sin embargo, el propio Jiménez Fraud en lo que pueden considerarse las memorias de la Residencia de Estudiantes (*Historia de la universidad española*, pp. 427 ss.) utiliza indistintamente el término colegio y residencia.

6 Jiménez Fraud, *Historia de la universidad española*, p. 479 (vuelve a repetir la idea en p. 482). Interesa desde luego destacar cómo Jiménez Fraud utiliza los mismos términos que los propagandistas, lo que nos habla no solo del lenguaje de la época sino de la actitud que caracteriza (tipifica) el periodo. Por ejemplo: “La Asamblea ratifica su afirmación de que el Colegio Mayor de San Pablo es, dentro de sus actuales obras concretas, la de máxima trascendencia, por la urgente necesidad de contar con instrumento forjador de minorías selectas con capacidad de dirección” (*Boletín*, 373 [1946], p. 12).

Se era consciente del momento histórico que se vivía, de nuevo así lo veía Jiménez Fraud: “sabían nuestros amigos que si la Residencia lograba consolidarse tendería gradualmente a transformar la Universidad de Madrid en una Universidad de tipo residencial”⁷.

Por lo demás, la Residencia de Estudiantes era un síntoma, el más preclaro, de todo un movimiento de regeneración de la universidad que se interesaba por la atención al alumno. En este contexto, cabe entender el real decreto de 20 de septiembre de 1913 que creó en cada una de las universidades españolas el “Patronato de Estudiantes”. El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes era entonces Joaquín Ruiz Jiménez, del Partido Liberal. Cada patronato debía “velar por los estudiantes, protegerlos, dirigir sus estudios, influir en sus costumbres y proporcionarles ocupaciones dignas y entrada en Corporaciones y Sociedades literarias y científicas...”. Esta función la ejercería en contacto con cada familia, a la que se informaría del aprovechamiento del hijo universitario. De hecho, el patronato debía procurar, además de un hospedaje “en las debidas condiciones”, que los estudiantes cumplieran con “las instrucciones que sus padres o encargados envíen al Rectorado”. El culmen del paternalismo que desprendía esta nueva institución era su deber, encomendado por el real decreto, de amonestar al estudiante “delegando en cualquiera de los Catedráticos cuyas lecciones oiga el alumno” por sus faltas fuera de las aulas. El texto legal no mencionaba las residencias de estudiantes: se comprometía sencillamente a ofrecer a los padres “las casas dispuestas a cooperar a los fines de la Institución”⁸.

En todo caso, el éxito de la Residencia de Estudiantes despertó otras iniciativas, como la salmantina. Desde la ciudad del Tormes, Fernando Íscar Pereyra escribió a la JAE en representación de la Junta de Colegios de la Universidad de Salamanca manifestando la intención de fundar una residencia de estudiantes para el curso 1913-1914, que recogiera el testigo de los antiguos colegios mayores. La JAE recibió también peticiones desde otras ciudades universitarias como Sevilla, Barcelona, Zaragoza, etc. Sobresale por su importancia la Residència d’Estudiants de Catalunya que fue inaugurada en 1921⁹.

7 Jiménez Fraud, *Historia de la universidad española*, p. 471.

8 Real decreto disponiendo se constituya con la denominación de Patronato de Estudiantes, en cada una de las Universidades del Reino, una Junta compuesta del Rector, de los Decanos de las Facultades y de los Directores de los Institutos generales y técnicos y Escuelas especiales dependientes de este Ministerio, *Gaceta de Madrid*, 269/1913, pp. 735-736.

9 Fulcarà Torroella, *La Residència d’Estudiants de Catalunya*, pp. 181 ss.

Dentro de las iniciativas libres (es decir, las no oficiales), Pedro Poveda fundó en Madrid, en 1914, la Academia Teresiana¹⁰, que precedió a la enseguida (en 1915) creó la JAE: la Residencia de Señoritas¹¹. También libre fue la Residencia Católica de Estudiantes, fundada en 1918, que sin embargo, con sus 130 residentes, presumía en 1925 de que “hoy por hoy, es en Madrid la primera Residencia de Estudiantes, por sus condiciones de todo género”¹².

Este movimiento corporativo tuvo otra manifestación singular cuando la rica dama madrileña Carolina Álvarez Ruiz, benefactora de un gran número de iniciativas sociales católicas, dejó su patrimonio para (entre otros fines) “establecer y sostener perpetuamente un Colegio mayor con el nombre del Beato Juan de Ribera, en el pueblo de Burjasot”¹³. El Reglamento del Colegio Mayor, erigido en un castillo de su propiedad, establecía que tenía por objeto dar albergue y ayuda en su carrera a estudiantes pobres con aptitud y voluntad para el estudio. Se pagaban los estudios de segunda enseñanza y los de la superior, tanto en la Universidad de Valencia como en el Seminario Conciliar y en la Escuela Normal. En su testamento, Álvarez Ruiz indicó expresamente que el nuevo centro educativo debía inspirarse en el fervor religioso y en el funcionamiento del Real Colegio Seminario del Corpus Christi, fundado por Juan de Ribera en Valencia a finales del siglo XVI en el contexto de reforma de la vida sacerdotal del Concilio de Trento¹⁴. Los quince primeros residentes del Colegio Mayor Juan de Ribera ingresaron en él, tras someterse a oposición, el 29 de septiembre de 1916. Según se lee en el reglamento general de la institución, estos estudiantes debían pasar a ser¹⁵

en el orden religioso y moral, piadosos y virtuosos; en el orden intelectual, lo más sobresalientes posible en las ciencias o letras a que se dediquen; y en el orden social, ciudadanos que sean gloria de este Colegio al salir del mismo como modelos de padres

10 Esta residencia universitaria femenina estaba ubicada en el número 46 de la calle Goya.

11 Lemus López, *Ellas: las estudiantes de la Residencia de Señoritas*.

12 *El Universo*, 22 de septiembre de 1925. Comenzó su andadura en el curso 1918-1919 en la calle de Claudio Coello, número 41. Como ese local se quedó pequeño, se construyó un edificio de nueva planta en la zona de Reina Victoria, donde se trasladó en el curso 1925-1926. El director era Segundo Espeso, un sacerdote de la diócesis.

13 Anexo, pp. 187 ss. Véase, Perales Birlanga, *El estudiante liberal*, pp. 222 ss. Y más recientemente, *Centenario del Colegio Mayor San Juan de Ribera*.

14 Garrido Pastor, *El Castillo-Colegio de San Juan de Ribera*, p. 33.

15 Garrido Pastor, *El Castillo-Colegio de San Juan de Ribera*, p. 40.

de familia, hombres de provecho para la Patria, eminencias en su arte o profesión, y ejemplares dignos de imitar por su fe, religiosidad, ciencia y probidad.

A la altura de 1924, al celebrarse el I Congreso Nacional de Educación Católica, su director, Vicente Garrido Pastor, recogía estos extremos y jugosas informaciones sobre la vida colegial en una memoria presentada a los asistentes; en ella no podía ser más significativa su descripción del nacimiento del colegio mayor, cuando su mecenas meditaba qué hacer con su fortuna¹⁶:

Veíase cercana a la muerte. Pensativa, finamente oprimía con sus manos la poblada cabellera. Por su imaginación febril pasaban las figuras de catedráticos, legisladores, gobernantes, maestros, médicos..., corruptores y sin fe. Bañada estaba de honda pena, buscando remedio a tanta perversión, cuando una mano invisible, encargada de realizar los designios de la Providencia, le descubre en lontananza, por medio de un caballero cristiano, cuyo nombre vela la modestia, la gigante y alegre silueta de un Colegio sin rival, donde ve crecer con lozanía una falange de escogidos jóvenes que, en la cátedra, igual que en la escuela de remota aldea, en el sagrado ejercicio de sanar al enfermo, lo mismo que en la abogacía y gobierno de los pueblos, serían abiertos propagadores de sanas doctrinas, heroicos en la caridad, generosos para el bien, solícitos y esforzados en combatir el mal, y siempre, en su vida, profesión y enseñanzas, testimonio incontestable de la religión católica.

De la ambición del proyecto y de su orientación ilustran estas palabras recogidas en 1926 en el *Boletín* de la Asociación Católica de Propagandistas¹⁷:

Hemos estado en íntima comunicación con los sacerdotes del Colegio de Burjasot. Este Colegio es de lo mejor pensado que conozco. Aspira a ser un plantel de catedráticos. Funciona como los antiguos Colegios Universitarios. La veintena larga de estudiantes lo reciben todo del Colegio, donde hacen la carrera universitaria. Obtenido el título, el Colegio les pensiona para que en el extranjero amplíen esos estudios. El ingreso es por concurso de méritos, y durante la carrera hay exámenes trimestrales, para proseguir en el Colegio se necesita un número de sobresalientes. La casa ha sido fundada y está dirigida por sacerdotes.

Para nosotros tiene esta institución un grande interés. Los alumnos estarán en lo sucesivo, en la época del Doctorado, en relación con la Asociación.

16 Garrido Pastor, *El Castillo-Colegio de San Juan de Ribera*, p. 26.

17 *Boletín*, 18 (1926), p. 3.

La denominada restauración colegial de Primo de Rivera

Con coherencia ideológica, la dictadura de Primo de Rivera apostó decididamente por “desenterrar [...] el sentido de la continuidad histórica de nuestra cultura”¹ y para ello debía cerrar el paréntesis abierto por la ley Moyano en 1857, volver a la universidad tradicional². Esta reforma comenzó en realidad en 1924, cuando se dio a la Universidad personalidad jurídica³; siguió más tarde con el establecimiento de los Consejos universitarios⁴; y, entró en una tercera etapa, al resucitar “la tradición de los Colegios Mayores”⁵.

Consecuencia del decreto de 1924, el de 25 de agosto de 1926 tendía a rehacer y orientar el Patrimonio de las Universidades, destinado –preferentemente– a la reorganización o construcción de los Colegios Mayores. Así se adelantó la noticia⁶:

1 En este sentido, Wenceslao González de Oliveros, que era director general de Enseñanza Superior y protagonista, junto al ministro Callejo, de la reforma. Véase, anexo, p. 445.

2 González de Oliveros llegará a decir: “la misma Francia (a la que imbécilmente copiamos aniquilando los Colegios antiguos [...]). Anexo, p. 380.

3 Real decreto de 9 de junio de 1924 reconociendo a las Universidades del Reino y a las Facultades el carácter de Corporación de interés público, y disponiendo disfruten de personalidad jurídica para adquirir bienes, para poseerlos y para administrarlos. *Gaceta de Madrid* 162/1924, de 10 de junio. Este real decreto fue promulgado durante el Directorio militar de Primo de Rivera cuando Javier García de Leániz era responsable de Instrucción pública. Siendo Callejo ministro se aprobaron las normas de 1926 y 1927. El fracaso del proyecto de la conocida como ley Callejo (1928) precipitó el final de la dictadura y paralizó la reforma universitaria.

4 Real decreto de 25 de agosto de 1926 estableciendo en cada capital de Distrito universitario un Patronato de la Universidad a los fines que se indican. *Gaceta* 241/1926, de 29 de agosto. Anexo, pp. 194 ss.

5 Así lo defendió González de Oliveros ante la Asamblea Consultiva en relación al dictamen sobre el proyecto de bases para la reforma de los estudios universitarios. *El Sol*, 15 de febrero de 1928, p. 4.

6 Se informaba de que en un próximo Consejo de ministros irían las reformas preparadas por el ministro de Instrucción pública. *El Sol*, 11 de mayo de 1926, p. 2. En la misma línea, *La Opinión*, 12 de mayo de 1926, p. 3: “Es propósito también del ministro de Instrucción pública el restablecimiento del patrimonio universitario, dándole un con-

Al propio tiempo que se señalarán a las Universidades las diversas obligaciones, una de ellas con respecto a los antiguos Colegios Mayores, que podrán revivir, se les facilitarán medios económicos, y para ello se les reconocerán los antiguos patrimonios mediante la devolución a las Universidades de las láminas que el Estado retiene desde la desamortización.

La nueva norma sentaba las bases del patrimonio universitario y por lo tanto facultaba de hecho la autonomía y vida corporativa de la institución. Se establecía así una articulación entre las universidades y el conjunto de las realidades sociales, es decir, con la historia o continuidad cultural. De esta forma la universidad se constituiría en expresión genuina y exacta del pensamiento nacional, y podría cumplir su misión: simultanear la educación y la instrucción. El instrumento elegido para lograrlo eran los colegios universitarios: con ellos se reanudaba una tradición nacional desgraciadamente rota (decía el decreto) y se seguía el ejemplo de las naciones más adelantadas. Por ello, el patronato de la universidad tenía como fin primordial “construir o reorganizar colegios mayores” (a ello se dedicaba el patrimonio) que facilitarían, con el internado de los alumnos oficiales de las facultades, los servicios docentes, culturales y educativos complementarios de la instrucción académica. Así lo explicó el rector Esperabé⁷:

Los señores [Eduardo] Callejo de la Cuesta y [Wenceslao] González Oliveros, que con tanto celo como competencia están desarrollando iniciativas y mejoras muy felices, han implantado por Real decreto de 25 de agosto último “El Patrimonio Universitario”, en el que interviene “El Consejo de Distrito” y una Junta de gobierno que funciona como Comisión permanente.

Era esto, que hará inolvidable el paso de Callejo por la cartera de Instrucción Pública, algo indispensable y que se echaba de menos para completar la concesión otorgada a las Universidades por el general Primo de Rivera durante el Directorio Militar, lo que ha de influir no poco para que entren todas en vías de regeneración, en el uso de su personalidad jurídica, la única autonomía beneficiosa y factible, según demostramos en anteriores artículos.

tenido económico con los intereses de las láminas procedentes de la desamortización que están en poder del Estado, y ordenando, en cambio, el restablecimiento de los Colegios mayores en las Universidades. Con esto las Universidades podrán desenvolverse con mayor holgura. En cuanto a la de Madrid, el nuevo edificio se construirá en los terrenos que hay entre el Metropolitano y la Moncloa”. Todavía, unos días antes de aprobarse la norma el ministro informó de su alcance. Véase anexo, pp. 445 ss.

7 Enrique Esperabé, “Los patrimonios universitarios”, *La Nación*, 12 de marzo de 1927, p. 1.

Para evitar rumores de todo tipo⁸, el rector de Salamanca dejaba clara la paternidad de la reforma, como ya habían hecho el director general y el propio ministro con anterioridad⁹:

Hablando de las reformas, el señor Callejo ha manifestado que, en contra de lo publicado por algunos periódicos, el proyecto cuyo extracto antecede es obra exclusiva del ministro de Instrucción Pública, y suya toda la responsabilidad del mismo, pues, aunque fue oído previamente el Consejo de Instrucción Pública, que estuvo de perfecto acuerdo con el proyecto, no ha habido previa ponencia oficial ni recopilación de ningún género.

Al año siguiente, por real orden de 28 de abril de 1927 se reglamentó la institución¹⁰. Estas residencias, construidas según el estilo arquitectónico del renacimiento español, debían dotarse de salones para biblioteca y laboratorio (donde catedráticos de la universidad podrían realizar trabajos científicos o académicos). Además, estas instalaciones servirían para desarrollar enseñanzas contenidas en los planes oficiales de estudios y otras complementarias; realizar prácticas de asignaturas oficiales con validez académica; verificar los exámenes de alumnos colegiados. Son aspectos que nos dan idea de la naturaleza de la institución, que era mucho más que un alojamiento: los colegios eran órganos de la universidad con capacidad para enseñar y examinar, dotados de instalaciones adecuadas y por lo tanto con un presupuesto económico elevado.

En línea con su finalidad, se convocaba a los agentes sociales para establecer los colegios mayores necesarios “condición indispensable para reorganizar sobre bases nuevas la vida universitaria y la conveniencia suma de estimular su implantación en el número que sea suficiente a lograr la colegiación de todos los estudiantes oficiales”.

Esta “extensión del derecho de fundar ‘Colegios Mayores’ a las personas jurídicas y a las individualidades” era vista por la redacción de *El Debate* –y

8 Entre esos rumores, conocemos el siguiente: “Dijo [González de Oliveros] que por la campaña que se ha hecho contra el Gobierno existía entre algunos la creencia de que el ministro de Instrucción Pública de España era un padre jesuita, y terminó manifestando que es necesario restablecer la verdad sobre las cosas de España”. “La vida de los colegios universitarios de Oxford va a ensayarse en España”, *El Día gráfico* (Barcelona), 10 de noviembre de 1926, p. 11.

9 Anexo, p. 451.

10 Anexo, pp. 200 ss.

por lo tanto por la ACNP— como un acierto de la real orden cuya orientación —las bases tradicionales en que se fundaba— era merecedora de aplauso¹¹.

Lo único que le reprochaba era que esta reglamentación de los “Colegios Mayores” no contenía estímulos bastantes para mover la iniciativa particular, es decir, encontraba una desproporción entre las ventajas y los sacrificios que se imponían a los promotores de estas entidades.

Cierto que los Colegios privados gozarán de libertad para determinar su régimen interior, la organización de enseñanzas y el nombramiento del profesorado. Pero junto a cada una de estas prerrogativas aparecen sendas limitaciones: el reglamento del Colegio ha de ser aprobado por la Junta de gobierno del Patronato Universitario, quien además, inspeccionará su cumplimiento; las clases de repetición o preparación de las enseñanzas contenidas en los planes oficiales de estudios estarán inspeccionadas y dirigidas por los catedráticos respectivos de la Universidad; los nombramientos de profesores necesitarán la aprobación de la misma Junta de gobierno. Entre las prestaciones obligatorias de los Colegios privados en favor de la Universidad figuran las siguientes: tener a disposición de la Universidad un salón para actos académicos, culturales y artísticos, y, por lo menos, dos salas independientes susceptibles de contener instalación de bibliotecas especiales, Seminarios o laboratorios; reservar a disposición de las Juntas de gobierno dos plazas gratuitas por cada 25 alumnos o fracción de este número, y contribuir a los gastos del Patronato con un 1 por 100 de los ingresos anuales del Colegio. Aun pesan otras obligaciones sobre los Colegios privados, como la de costear pensiones para estudios en el extranjero. Las ventajas que podrán disfrutar los Colegios privados se reducen a la posible validez académica de las prácticas de asignaturas oficiales y la también posible realización de los exámenes dentro de los mismos Colegios.

Con todo, los grupos que promovían la creación de una universidad católica —que ya hemos visto al referirnos a la Residencia Católica de Estudiantes— vieron en la institución colegial una oportunidad para dar un primer paso¹²:

Los beneficios serán incalculables. Por de pronto, nuestros estudiantes no sólo vivirían un ambiente moral, como ahora, en las Residencias, sino científico, con los cursillos y las prácticas, y sacarían la ventaja de aprobar en su seno todas estas prácticas de sus carreras respectivas, que cada día son más.

Por otro lado, los jóvenes profesores, en los cursillos de ampliación —verdaderos seminarios— se perfeccionarían para ser los futuros profesores de la proyectada Universidad católica, si antes no se colocaban en las oficiales, con más facilidad que ahora, abandonados de todos.

11 Anexo, pp. 452-453.

12 Anexo, p. 455.

Como es natural, toda esta labor se difundiría con publicaciones, reseñas en nuestros periódicos, etc., etc., y el prestigio del Colegio Mayor se acrecentaría más y más y prepararía el éxito de la futura Universidad.

Razón y Fe, revista de la Compañía de Jesús, reprodujo esta real orden, aludiendo a que por ella “se restablecen los Colegios Mayores”¹³. Y poco después, uno de sus redactores, Antonio Pérez Goyena, le dedicó un artículo¹⁴. Las reflexiones del redactor nos ayudan a perfilar mejor lo que algunos sectores esperaban de este “restablecimiento”. Sirviéndose de Ruiz de Vergara¹⁵, son presentados como “un propugnáculo de la religión cristiana, una escuela de recta administración de justicia y un seminario político para el gobierno de la república”. El nervio de la institución estaba en su régimen disciplinario y religioso.

El régimen disciplinario evocado por Pérez Goyena comenzaba con la admisión. El candidato debía ser presentado por un colegial al rector, consiliares y estudiantes; y estos juraban no recibir sino a quien tuviese buena conducta, fuera idóneo y estuviera suficientemente instruido en las enseñanzas. Esta criba, que también se seguía en la elección de oficios, producía excelentes resultados. Además, para alejar la relajación y la corrupción se procedía a la corrección pública de los defectos. Al anochecer se cerraba el colegio y nadie podía entrar ni salir. Cada colegial tenía su habitación y nadie podía entrar en la de otro. Siempre se salía del colegio acompañado (como testigo del comportamiento) y vestido con el hábito distintivo, etc.

En cuanto al régimen religioso, se prescribían distintas prácticas religiosas: unas diarias (Misa, Salve, Rosario, bendición de la mesa, lectura espiritual durante las comidas), otras puntuales (comunión, confesión, ayunos, abstinencias). Aparte estaban las del propio colegio: ceremonias litúrgicas para los días de fiestas, funerales, etc.

Pérez Goyena pudo así concluir que los colegiales sacaban de esa “crianza semiclaustral, viril y enérgica, inestimables beneficios”. Beneficios que también recibía la ciudad en la que radicaba el colegio (por las obras que allí realizaban) y la patria (por el talento disponible). Por eso, “si a los [colegios] que se maquina crear ahora se les infunde un espíritu varonil y religioso semejante al de los antiguos [...] podrán perseverar y producir excelente resultado”.

13 *Razón y Fe*. Revista quincenal hispano americana, 79 (1927), pp. 551-555.

14 Pérez Goyena, *Los antiguos colegios mayores*.

15 Ruiz de Vergara, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*.

El ideal residencial estaba muy arraigado, por lo demás, en la enseñanza católica. Basta recordar los mencionados Colegios de Estudios de Deusto y El Escorial, con sus internados para estudiantes, prolongación de las residencias sostenidas por distintas órdenes y congregaciones religiosas en sus centros de enseñanza media (Jesuitas, Capuchinos...) y profesional (Salesianos). La institución de la residencia estaba a la orden del día. En este sentido, vale la pena traer también a colación otro caso sólo en apariencia desconectado de este ideal educativo: las academias militares. Por ejemplo, en 1927 había abierto de nuevo sus puertas la Academia General Militar de Zaragoza, dirigida con entusiasmo, entre 1928 y 1931, por el general Francisco Franco Bahamonde. Se entendía que la formación militar exigía, desde un punto de vista técnico, corporativo y práctico, la residencia obligatoria en una academia.

Por lo demás, el caso de las academias militares permite establecer otros dos paralelismos. El primero no dudó en trazarlo en uno de sus influyentes libros un intelectual y propagandista del primorriverismo, José María Pemán, que, a la altura de 1929, recordó el propósito unificador de las distintas armas del ejército que representaba la academia general de Zaragoza para vindicar a su vez una reforma de la enseñanza que sirviera, a modo de “cura del particularismo”, para unificar el país¹⁶. Pemán utilizaba este ejemplo para defender una nacionalización de la Enseñanza Media, pero, como está viendo y se confirmará más adelante, otros pensaron que esta misma síntesis formativa en función de ideales nacionales debían realizarla, en el caso de la universidad, los colegios mayores. En otro sentido, de la misma manera que los futuros oficiales residían de manera obligatoria en una academia, donde en régimen intensivo y en franca camaradería recibían una educación esencial, ¿por qué no aplicar este sistema a los universitarios, crecientemente percibidos como un cuerpo al servicio de la nación?

En todo caso, la formación que debían recibir los internos refleja una aspiración muy alejada del modelo de la JAE, que ayuda a definir los intereses en juego, pero que estaba en continuidad con otras experiencias como la confesional del Beato Juan de Ribera¹⁷ o lo expuesto en el Reglamento del Real Colegio Mayor de Bolonia¹⁸, donde se especifica el cumplimiento de los deberes

16 Pemán, *El hecho y la idea de la Unión Patriótica*, p. 314.

17 Así la denominaba Laín Entralgo. Véase, Perales Birlanga, *El estudiante liberal*, p. 225.

18 Reglamento del Real Colegio Mayor de Albornoz o Casa de España en Bolonia, aprobado por real orden de 28 de abril de 1920, *Gaceta* 147/1920, pp. 770 ss.

religiosos en la capilla del Colegio (art. 30) y se determinan las competencias del capellán (capítulo VI).

Frente a esta postura y en línea con el decreto, el rector de la Universidad de Salamanca hizo una aclaración sobre “el Colegio Mayor restaurado a la moderna”¹⁹:

En los [colegios mayores] que ahora se establezcan no habrá nada de aquel régimen conventual, ni figurará la necesidad imprescindible de asistir a determinados actos. Tampoco serán edificios de claustros lóbregos, fríos, tristes y silenciosos; de celdas raquíticas, sin ventilación, semiobscuras y antiestéticas; de locales viejos, sin comodidades ni *confort*, pues aunque no haya lujo ni ostentación han de aspirar a cumplir con elegancia, conforme a las exigencias de los tiempos y a lo que demanda la higiene, sus fines culturales.

Reclamaba así una “vida colegiada moderna, residencia familiar distinguida, selecta; Centro de cultura: he ahí nuestro ideal de lo que debe ser un Colegio Mayor Universitario”. Un ambiente de estudio (instrucción) y de convivencia (educación) que lo diferenciaba de las casas de huéspedes, pensiones y otros establecimientos que estaban en el centro de la crítica por distintos motivos. Tenemos así al colegial frente a ese “alumno que ha de vivir en una casa probablemente antihigiénica o inhospitalaria, con deficiente alimentación, sin disciplina ni ejemplaridad”²⁰. Así, en *La Verdad* leemos²¹:

Urge que los viejos colegios mayores alberguen al estudiante, para que viviendo un ambiente culto y educado, su alma rechace el burdel y el lupanar, el bar y la Bombilla, y sienta sugestión por la ciencia, por el catedrático y por el laboratorio y hable de las disciplinas que curse, en la calle, en el paseo, en la plaza, hasta que sean su única pre-ocupación y su entretenimiento favorito.

Urge resurgir el ambiente escolar que se respiró en Salamanca y Alcalá de Henares, urge retirar al joven universitario de la modistilla y del billar, de los amigotes, del cabaret, para suplirlos con sus compañeros y catedráticos

Un retirar o alejar que también se defendió de manera menos explícita²²:

19 Anexo, p. 377.

20 Anexo, p. 449.

21 Doctor in utroque, “De las reformas de enseñanza”, *La Verdad*, 10 de diciembre 1927, p. 1.

22 “La Ciudad Universitaria”, *El Sol*, 11 de febrero de 1927, p. 6, recoge un comentario del doctor Florestán Aguilar hecho a un redactor de *El Debate*.